



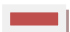
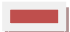



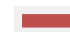

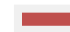











**PROTOCOLO
INTERDEPARTAMENTAL
PARA LA ERRADICACION
Y PREVENCIÓN
DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo



INDICES

	PRESENTACION.	4
	SOBRE EL PROTOCOLO.	7
	1.- Marco conceptual.	7
	Administraciones responsables. (Cuadro).	10
	2.- Marco de Coordinación.	12
	3.- Estructura Organizativa.	12
	• Comisión Permanente.	13
	• Comisión de Expertos.	13
	• Foro Extremeño para avanzar en la erradicación y prevención de la violencia contra la Mujer.	14
	ITINERARIOS DE INTERVENCION	15
	Cuadro explicativo	16
	ITINERARIO I Información, detección y asesoramiento.	17
	• Finalidad del Itinerario.	17
	• Programas del Itinerario.	18
	ITINERARIO II De emergencia.	20
	• Finalidad del Itinerario.	20
	• Programas del Itinerario.	20
	Cuadro de Itinerario	24
	ITINERARIO III De atención a mujeres víctimas de malos tratos.	25
	• Finalidad del Itinerario.	25
	• Programas del Itinerario.	26
	ITINERARIO IV Complementario.	29
	• Finalidad del Itinerario.	30
	• Programas del Itinerario.	30
	ITINERARIO V De promoción de hábitos saludables, prevención de conductas de violencia de género y formación de Profesionales.	32
	• Finalidad del Itinerario.	33
	• Programas del Itinerario	33
	CUADRO POR PROGRAMAS DE INTERVENCION	35
	PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN	36
	PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN LETRADA EN CASO DE VIOLENCIA DOMESTICA	37

	PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DESTINADO A LA RECUPERACIÓN DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	43
	PROTOCOLO DE ACTUACION DE LOS SERVICIOS SOCILAES	48
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA CASA DE ACOGIDA	54
	PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA DENUNCIA DE MALOS TRATOS ANTE ORGANOS POLICIALES.	64
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS CENTROS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL	69
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DESTINADO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS SA- LUDABLES EN EL MARCO ESCOLAR.	76
	PROTOCOLO DE ACTUACION DE ORGANISMOS Y AUTORIDADES SANITARIAS Y FORENSES EN CASO DE VIOLENCIA DOMESTICA	81
	<u>ANEXO I DE EMERGENCIA</u>	84

La violencia de género y los malos tratos en el seno de la red familiar, constituye no sólo un atentado contra la dignidad humana y el desarrollo ético de la sociedad, sino también uno de los grandes obstáculos para el bienestar de los hombre y de las mujeres en general y especialmente de las personas que lo padecen.

La dignidad de la persona, su bienestar físico, psíquico y social, son ejes morales básicos de nuestra sociedad, y, por ello bienes especialmente protegidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Consideramos que la intervención para erradicar las actitudes y patrones de comportamiento que mantienen las conductas violentas de género, así como las consecuencias que derivan dichas conductas, exige la máxima atención por parte de los poderes públicos, para promover las condiciones y medidas necesarias para eliminar este lastre social.

Los componentes de la “Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer”, han convenido dentro del máximo respeto a las diferentes estructuras administrativas y demás organizaciones, elaborar las siguientes pautas de actuación conjuntas y coordinadas que en este documento se relacionan, y que pretenden:

- 1.- Garantizar la asistencia a mujeres víctimas de violencia de género que permitan superar las consecuencias de la situación de violencia, y en su caso la normalización social.
- 2.- Reforzar las acciones de sensibilización y educación, para crear una conciencia social contra la violencia a las mujeres, y transmitir modelos de relación entre hombres y mujeres basado en la igualdad, el respeto mutuo y el dialogo como vía de solución para los conflictos.

En el año 1.975, la Organización de Naciones Unidas (O.N.U). reparó en la gravedad que supone la violencia que se ejerce contra las mujeres, dejando patente que se trata de un fenómeno de una enorme entidad tanto territorial como social. De hecho, en el año 1.980 se llegó a reconocer que la violencia contra las mujeres es el delito encubierto más frecuente del mundo.

En el año 1.986, el Parlamento Europeo, en virtud de la *Resolución sobre las agresiones a las mujeres*, dictó una serie de recomendaciones a los estados miembros que versaban desde reformas legislativas hasta fórmulas de información continuada y especializada a las mujeres víctimas de malos tratos, pasando por criterios de actuación de la justicia y por políticas de la administración encaminadas a financiar campañas de información y concienciación y a obtener recursos para mejorar los sistemas de ayuda y acogimiento de mujeres en situación de crisis.

Haciéndose eco de las recomendaciones del Parlamento Europeo, así como de las resoluciones alcanzadas por los ya incipientes Congresos Mundiales sobre los derechos de las mujeres, la Comisión de Derechos Humanos del Senado español emitió en Mayo de 1989 un informe en el que se ponía de relieve que los malos tratos a las mujeres se dan en todo tipo de clases sociales y en todo tipo de sociedades y que tienen como víctimas, en la mayoría de los casos, no solamente a las mujeres, sino también a los hijos, pues constituyen una forma de demostración de la autoridad del hombre.

En 1.993, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres*, cuyo artículo 1 define la violencia contra las mujeres, *como aquella basada en el sexo, y dirigida contra la mujer, porque es mujer, o que le afecta en forma desproporcionada*. En el catálogo de actos violentos contra las mujeres se incluyen actos que producen daño o sufrimiento de índole físico, mental o sexual, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción y otras formas de privación de libertad.

Con fecha 5 de Mayo de 1.991 se publicó el Primer Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, que dibuja, en el marco de la Constitución de 1.978 y del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la forma de articular las acciones necesarias para alcanzar una verdadera igualdad de oportunidades y de trato entre las mujeres y los hombres de Extremadura, estableciendo una importante red de servicios y ayudas para las mujeres víctimas de violencia de género o de violencia doméstica.

El *Informe de la O.N.U. para los Derechos de la mujer*, de Febrero de 1.996, equipara la violencia doméstica que se ejerce contra las mujeres a la tortura, por lo que debe ser adecuadamente penalizada y castigada.

A pesar de que ya se han adoptado medidas puntuales por parte de todas las Administraciones, la realidad cotidiana demuestra que ello no es, ni mucho menos suficiente, pues aún hoy, en los albores del siglo XXI se siguen produciendo demasiados casos de violencia doméstica, muchos de los cuales ni siquiera ven la luz, dado el temor de las víctimas a denunciar los hechos. Ello obliga a todos los estamentos sociales a reaccionar de una vez por todas, de forma equilibrada pero eficaz, de forma sopesada pero rápida, de forma ecuaníme pero firme.

En 1.998, se presentó a Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura el "*Plan de Actuación del Gobierno Extremeño para avanzar en la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer*", que constituye importante paso en el intento por implantar un sistema de coordinación eficaz que posibilite la adopción de las medidas necesarias para acometer la erradicación de la violencia de género.

En virtud del Decreto 148/1999, de 6 de Septiembre, publicado en el D.O.E. nº 111 de 21 de Septiembre de 1.999, ve la luz la COMISIÓN PERMANENTE PARA LA ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, que se crea con el objetivo de avanzar con medidas concretas en la lucha contra la violencia de género.

En cumplimiento de las medidas mencionadas, producto del trabajo de la Comisión y la maduración de la idea de desarrollar y potenciar una actuación coordinada que permita un tratamiento globalizado e integral de las mujeres que son víctimas de violencia de género, se adopta el presente *PROTOCOLO INTERDEPARTAMENTAL*, que en un marco de máximo respeto hacia las distintas funciones que desarrollan cada uno de los organismos a quienes representan los miembros de la Comisión y, en especial a la independencia judicial, se comprometen a través de diferentes pautas de actuación a llevar a cabo una acción coordinada y global que complementada con recomendaciones e instrucciones desde la responsabilidad que les compete pretenden conseguir la prevención y erradicación de la violencia de género.

Dada la complejidad y especificidad de las distintas acciones que se contemplan en el Protocolo y la dificultad que conlleva la perfecta coordinación de todos los organismos y servicios implicados y al objeto de garantizar la aplicación del mismo, así como de los correspondientes Anexos, los responsables de los distintos organismos implicados en la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer y a los que se refiere el presente Protocolo, adquieren el compromiso formal de poner cuantos medios se precisen para facilitar la difusión, conocimiento y aplicación del mismo, así como de los Anexos elaborados o que se elaboren en su momento, adoptando las medidas que resulten oportunas a tal efecto.

1.-Marco Conceptual.

El presente protocolo se ha elaborado partiendo de una concepción de la violencia de género y de los patrones de comportamiento violento en el seno de las redes familiares, como un problema de que afecta al bienestar de las personas, de las redes familiares y de la comunidad en general.

Por ello el marco conceptual de partida, se basa en un modelo de Salud Pública que en nuestro caso tienen la siguientes implicaciones:

1.-La existencia de la violencia de género es una manifestación de la existencia de una alteración de la salud no sólo de la persona que la sufre, sino también de la red familiar donde se produce y de la sociedad donde se generan las normas y valores socioculturales y las condiciones ambientales que determinan y condicionan el desarrollo no saludable de los miembros de la comunidad.

Esta alteración se manifiesta en la imposibilidad de las personas y de las redes familiares para satisfacer sus necesidades, la realización de sus aspiraciones y el afrontamiento adecuado frente a las demandas de la vida cotidiana; En la comunidad se manifiesta en la dificultad de establecer valores compartidos de respeto a la dignidad en la convivencia entre todos sus miembros.

2.-Desde esta conceptualización, el problema de la violencia de género, no se explica desde análisis unicausal (la causa de la violencia de género y su persistencia radica en factores personales de la víctima o del agresor), ni desde modelos reduccionistas, (educativos, sociales o filosóficos), sino como un problema que afecta al bienestar personal y comunitario caracterizado por:

- Por la presencia de una serie de valores y normas sociales, que generan patrones de comportamiento personales y grupales que atenta contra la igualdad de género, el respeto a la dignidad de los hombres y las mujeres, y la convivencia no violenta de las personas con ellas mismas, en el seno de sus redes sociales y de la comunidad en general.
- Por generar , y a veces coexistir, con una alteración del bienestar físico, psíquico y social de las mujeres víctimas, de los hombres que agreden, de los hijos que lo sufren, de los parientes, vecinos y amigos que lo callan, y del conjunto de la comunidad que lo justifica o minimiza.

3.-El protocolo se estructura a partir de tres ejes fundamentales:

I.- Eje individual y de redes familiares

Pretende optimizar destrezas, habilidades y recursos de las mujeres y de los demás miembros de las redes familiares para que sean competentes para alcanzar y mantener un estado óptimo de bienestar personal y de su red de pertenencia, a través de acciones de:

- * Promoción de actitudes, conductas y contextos que faciliten la igualdad entre sexo, la no violencia, la solidaridad, etc.
- * Prevención de comportamiento de violencia de género, destinado a las mujeres y redes familiares vulnerables respecto a este tipo de conducta.
- * Atención Especializada: destinada a la eliminación de los trastornos y alteraciones en el bienestar de las mujeres víctimas de violencia doméstica o de cualquier otro de los miembros de las redes familiares o de la propia red en sí misma; igualmente se contemplarán acciones de apoyo y ayuda jurídica, social, económica, educativa, etc.
- * Medidas de Recuperación y en su caso rehabilitación: destina a evitar que las mujeres en vías de superación de sus alteraciones y problemas acontecido como consecuencia de haber vivido una situación de maltrato, recaigan de nuevo en situaciones violentas, y eliminen, si así lo requieren, los deterioros personales producto de su vivencia traumática y de su situación de vulnerabilidad física, psíquica y social.

II.- Eje comunitario:

Es necesario que nuestra intervención tenga incidencia en todas la redes sociales de la comunidad para que potenciar los valores que configuren una cultura social proclive al comportamiento solidario, igualitario y no violento entre sus miembros y que posea la capacidad de proteger y proporcionar posibilidades de desarrollo y de promoción personal y social de ellos.

Igualmente es necesario intervenir a niveles socio-ambientales con el objetivo de eliminar las actitudes, valores y factores culturales y sociales que mantienen situaciones de vulnerabilidad y patrones de comportamiento que generan y en muchos casos validan las conductas violentas, la discriminación por razón de sexo, y atentan contra la dignidad de las personas.

III.- Eje de Participación y coordinación Intersectorial.

La solución al problema de la violencia hacia las mujeres y en el seno de las redes familiares, sólo puede ser eficaz si se aborda, de forma coordinada, sistematizada y estructurada desde todas las instituciones y organismos comunitarios.

Administración responsable		Otras Administraciones Implicadas	Itinerario de intervención
Ayuntamientos	Servicios sociales de Base	Consejería de Bienestar Social	<p>Itinerario I: * Programa de información y detección a través de los Servicios Sociales</p> <p>Itinerario II: * Programa de atención social</p> <p>Itinerario III: * Programa de estructuración familiar</p> <p>Itinerario IV * Programa de atención a familias desestructurada</p> <p>* Programa de atención infantil</p>
	Universidades Populares	Consejería de Cultura	Itinerario III: * Programas de Recuperación * Programa de participación comunitaria
	Policía Local	Ministerio del Interior	Itinerario II * Programas de Atención y Protección Policial
Consejería de Cultura	Dirección General de la Mujer		<p>Itinerario I: * Programa de Asesoramiento</p> <p>* Programa de Información</p> <p>Itinerario II: * Programa de Acogimiento Puntual</p> <p>Itinerario III: * Programa de Acogimiento</p> <p>Itinerario IV: * Programa de atención a agresores</p> <p>Itinerario V: * Programa de Sensibilización</p> <p>*Programa de formación</p>

Administración responsable		Otras administraciones implica-das	Itinerario de intervención
Consejería de Bienestar Social	Dir. General de Familia e Infancia	Ayuntamientos	Itinerario III: * Programa de Estructuración Familiar Itinerario IV: * Programa de Atención a familias negligentes * Programa de Atención Infantil
	Dir. General de Prestaciones	Consejería de Vivienda y Urbanismo	Itinerario III: * Programa de Estructuración Familiar
Consejería de Educación	Centros y Servicios Educativos		Itinerario I: * Programa de Detección Itinerario V: * Programa de Promoción
Ministerio de Justicia	Ministerio Fiscal		
	Instituto Forense		
Consejería de Sanidad y Consumo	Centros de Salud y servicios de Salud Mental		Itinerario I: * Programa de Detección * Programa de Información
Ministerio de Sanidad (INSALUD)	Servicios de Urgencias		Itinerario II: * Programa de Atención Sanitaria de emergencia Itinerario III: * Programa de Atención terapéutica
	Servicios de Salud Mental y Psiquiatría		
Ministerio del Interior	Policía Nacional Guardia Civil		Itinerario II: * Programas de Atención y Protección Policial

2.- Marco de coordinación.

El Programa para la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer, como plan de intervención comunitaria, se hace necesario para ordenar y coordinar los recursos existentes en la comunidad, optimizando y contemplando la posibilidad de crear o fomentar nuevas iniciativas.

En esta línea se plantean una serie de criterios orientadores de su puesta en marcha y posterior desarrollo encaminados a coordinar:

A.- Los Distintos Niveles Administrativos

Se deberán coordinar todas las iniciativas de las diferentes administraciones públicas, central, autonómica y local, así como los diferentes servicios de cada una de ellas, en pro de establecer unos criterios conjuntos de todas las áreas, evitar duplicidad de acciones y optimizar la intervención que cada uno de ellos ha de realizar

B.- Con los movimientos sociales y la iniciativa privada

El Programa de Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer, debe contemplar la participación activa de los movimiento asociativo, y de las asociaciones y empresas de naturaleza privada para potenciar la red de apoyo social tan necesarias en el campo de la erradicación de la violencia, la potenciación de hábitos saludables, y la recuperación de las víctimas de la violencia de género.

3.-Estructura Organizativa

Para alcanzar los máximos niveles de coordinación deseados y aunar en una política global e integradora y para conseguir los objetivos propuestos, el programa de erradicación y prevención de la violencia contra la mujer debe contar con una estructura organizativa, cómoda y flexible, que le permita mayor operatividad en su puesta en marcha y desarrollo, pero también en la que la implicación y participación de las fuerzas actuantes estén presentes, en pro del mayor grado de efectividad posible

Para ello, se propone el siguiente esquema de organización.

* **COMISIÓN PERMANENTE**

Su composición, objetivos, funciones y régimen de funcionamiento está regulado en el Decreto 148/1999, por el que se crea. Tiene carácter permanente y se reunirá al menos una vez cada semestre en su sede, en la Casa de la Mujer de Cáceres y tendrá las siguientes funciones:

- La elaboración de un protocolo de colaboración y coordinación por las distintas instancias implicadas.
- La elaboración de un protocolo de intervención a nivel judicial, policial, educativo, sanitario y de rehabilitación social.
- Solicitar una actuación más decidida y enérgica en el seguimiento de la ejecución de las sentencias.
- Proponer medidas para potenciar la sensibilización en los profesionales implicados.
- Desarrollar programas de actividades preventivas.
- Cualquier otra que pudiera corresponderle en relación con el ámbito de actuación del Foro Extremeño para Avanzar en la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer.

En el marco del desarrollo de los protocolos a los que se refieren los dos primeros apartados, corresponde además a la Comisión Permanente:

- Asegurar la existencia y funcionamiento del Protocolo Interdepartamental
- Coordinación interdepartamental
- Control de presupuesto del Protocolo Interdepartamental
- Seguimiento y evaluación del Protocolo
- Aprobación de la programación de actividades

* **COMISIÓN DE EXPERTOS**

Estará integrada por aquellas personas que determinen los miembros de la Comisión Permanente, preferiblemente de carácter técnico.

Se reunirá cuando las circunstancias lo requieran a instancia de cualquiera de sus miembros o de los de la Comisión Permanente, y podrán asistir a las reuniones de ésta o de la Comisión Permanente previo llamamiento de convocatoria de la misma.

Tendría las siguientes funciones:

- Diseñar y elaborar los programas que proponga la Comisión Permanente o la Comisión Permanente.
- Estudiar y valorar los programas que vayan a ser desarrollados por otras las diferentes Instituciones o Asociaciones.
- Asesorar sobre las líneas básicas de actuación de los programas de la Comisión Permanente.
- Asesoramiento, apoyo y coordinación de todos los programas que se elaboren en el seno del P.
- Asesorar y animar a los colectivos de ciudadanos sobre iniciativas de prevención.
- Asesorar e informar periódicamente a los responsables de las actuaciones y del desarrollo del plan.
- Elaborar evaluaciones periódicas de las actuaciones y de los resultados obtenidos en los distintos programas.
- Asegurar la coordinación entre los distintos organismos implicados.
- Asegurar la elaboración, el desarrollo y la evaluación de los programas.
- Elaborar los mecanismos de retroalimentación que permitan la adecuación temporal de las actuaciones.

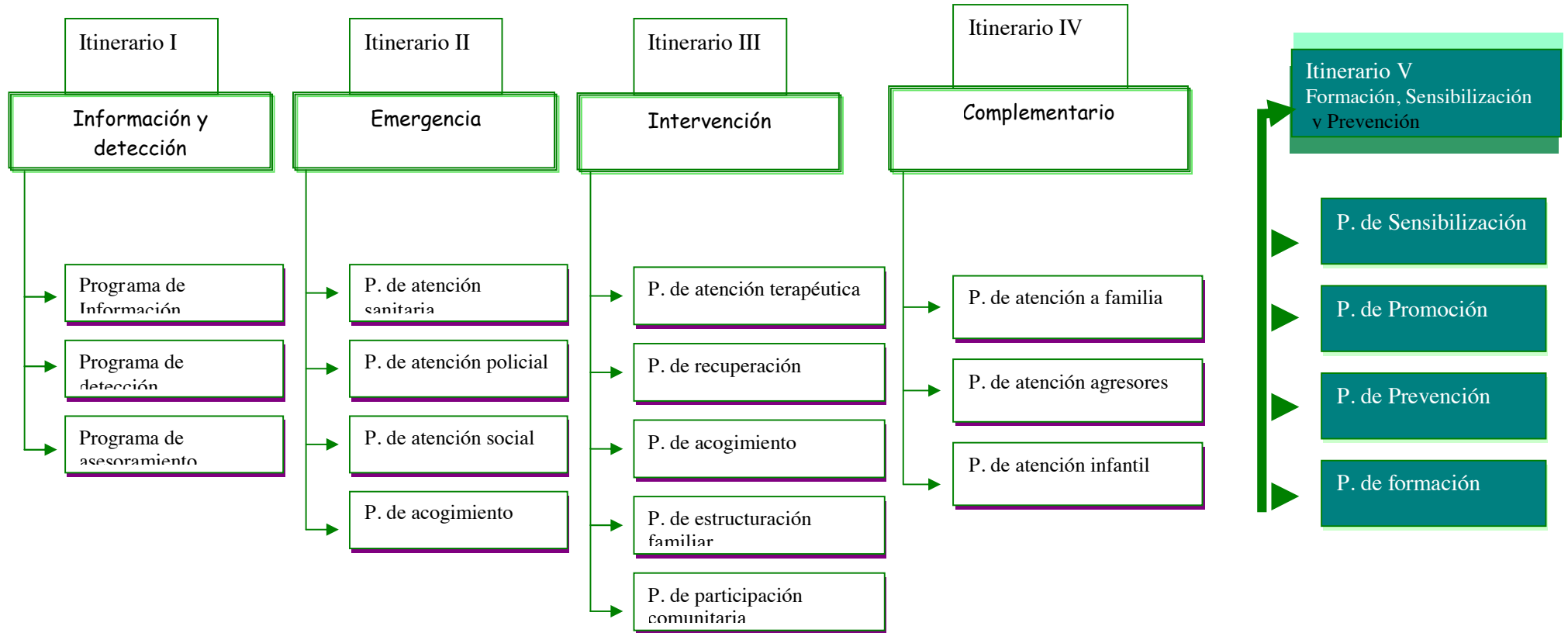
***FORO EXTREMEÑO PARA AVANZAR EN LA ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Entre sus funciones en este sentido, se destacan:

- Asesorar sobre las líneas básicas de actuación del desarrollo del Protocolo Interdepartamental.
- Colaborar en los responsables de la Comisión de Expertos en el desarrollo de sus funciones.

ITINERARIOS DE INTERVENCIÓN

PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS



ITINERARIO I

INFORMACIÓN, DETECCIÓN Y ASESORAMIENTO

Uno de los elementos que más ha contribuido a mantener la discriminación de las mujeres ha sido su aislamiento, la información es el primer eslabón para ejercitar sus derechos y combatir la discriminación .

Numerosos profesionales de todos los campos (Derecho, Medicina, Psicología, Educación, Trabajo Social), están tratando desde sus respectivos ámbitos con muchos casos de violencia familiar nunca detectados.

El papel que todos ellos pueden jugar a la hora de declarar los casos de violencia doméstica puede ser crucial.

La necesidad de no dejar a la víctima en situación de indefensión e inseguridad y ayudarla a comprender lo que le está ocurriendo, hace que sea prioritario proporcionarle la información y el asesoramiento adecuado.

Las valoraciones interdisciplinarias posteriores nos permitan detectar la situación lo antes posible para buscar la soluciones adecuadas al problema.

FINALIDAD DEL ITINERARIO

Funciones:

- Garantizar que los Servicios Sanitarios, Educativos, Sociales y Policiales transmitan información responsable, veraz, coherente y unificada a los usuarios y usuarias de sus respectivas intervenciones.
- Posibilitar que los profesionales pertenecientes a los diferentes sistemas implicados cuenten con los conocimientos e instrumentos necesarios para posibilitar la detección y evaluación de situaciones de violencia y para motivar a las víctimas para la resolución de dicha situación.
- Asegurar que cualquier persona que así lo demande, con independencia de su situación, pueda disponer de asesoramiento especializado a nivel psicológico, social y jurídico.

PROGRAMAS DEL ITINERARIO

1. Programas de Información

- *Los programas de información deben ser conceptualizados como acciones dirigidas a personas que así lo demanden acerca de los recursos, síntomas, procedimientos de actuación y cualquier otro tema relacionado con la violencia de género y la violencia doméstica. Estas acciones se realizarán desde los diferentes sistemas, social, sanitario, policial, educativo, judicial y el resto de los recursos comunitarios.*
- Será responsabilidad de la Junta de Extremadura, asegurar que todos los profesionales dispongan de las directrices pertinentes y unificadas en relación con la violencia de género y doméstica.

2. Programas de Detección.

- *El programa de detección consiste en capacitar a los profesionales que trabajan en los diferentes sistemas implicados para una rápida y correcta detección y evaluación de presuntas situaciones de violencia en el ámbito familiar, dotándoles de los mecanismos necesarios y de los recursos suficientes para afrontarla y resolverla.*
- La metodología y los recursos de detección se especifican en el anexo correspondiente.

3. Programas de Asesoramiento

- Consistirá en prestar asesoría especializada a niveles:
 - Psicológico: Se facilitará orientación psicológica a la mujer víctima de violencia o a los miembros de la unidad familiar que así lo requieran por las alteraciones y secuelas que pudieran producirse como consecuencia de la situación vivida.
 - Jurídico: En relación con cualquier cuestión jurídica que se plantee respecto a cuestiones relacionados con el derecho de familia o delitos cometidos contra mujeres en toda su extensión, siempre que la asesoría que se demande esté relacionada con la violencia de género y la violencia doméstica.
 - Social: Se le asesorará sobre los recursos que la comunidad dispone para ayudar a las personas que sufren violencia de género o violencia doméstica, y prestar ayuda para poder

acceder a ellos de manera preferente.

- Los programas de asesoramiento serán desarrollado desde los “Espacios Abiertos” de la Casas de la Mujer, los Centros de Intervención Integral, los Servicios Sociales y desde los servicios que se establezcan según los Convenios que se puedan suscribir para la creación de recursos en este ámbito.

ITINERARIO II

DE EMERGENCIA

Cuando una mujer rompe con el ciclo de violencia, bien sea por decisión propia u obligada por un hecho violento y ante una solución de riesgo, acude en busca de ayuda y apoyo. En este caso, es fundamental que las Fuerzas de Seguridad y las Instituciones Sanitarias realicen una adecuada acogida y atención a la demanda de la mujer, de manera que se faciliten futuras intervenciones encaminadas a la ruptura de la dinámica familiar violenta.

Para ello es importante efectuar un buen contacto con la víctima, de modo que la mujer se sienta escuchada, se comprendan los hechos y sus sentimientos, se comunique interés; así como informar lo mejor posible de los recursos existentes, proponiendo alternativas, ayudándola a redefinir el problema y las posibles acciones concretas, y actuar rápidamente ante la situación de emergencia que se presenta. Para lo cual es importante la elaboración lo más completa posible de la denuncia, la emisión del parte de lesiones, atención médica, retorno al domicilio sin riesgo o derivación al recurso pertinente (Casas de Acogida, Servicios de Base, Servicio de Atención a la Mujer...) de manera coordinada para actuar eficazmente ante la situación de riesgo.

FINALIDAD DEL ITINERARIO

Facilitar los recursos y acciones coordinadas e integrales de atención a la mujer, víctima de violencia, en el momento de crisis, y proporcionar las medidas urgentes y necesarias que posibiliten la resolución de sus problemas inmediatos.

PROGRAMAS DEL ITINERARIO

1. Programas de intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

- Estas actuaciones deberán diseñarse desde tres perspectivas diferentes:
 - Atención en el caso de agresión o violencia de género:
 - 1º. Proporcionará la información de los derechos que asisten a

la víctima y que se reflejan en el anexo I, y especialmente la posibilidad de contar con asistencia letrada tanto en el momento de la declaración como posteriormente, dándose aviso inmediato al Letrado que corresponda.

- 2º. Ejercer labores de acompañamiento a un centro sanitario o de acogida si la ocasión lo requiriese.
 - 3º. Dar cuenta al Juzgado de Guardia para que se persone el Médico forense en el Centro Sanitario.
 - 4º. Informar a la víctima sobre el aseguramiento de la prueba, su propia seguridad y protección y la de los miembros de su unidad familiar.
 - Facilitar y agilizar los trámites para la formalización de la denuncia, incluso trasladándose al domicilio de la víctima para la realización de la misma.
 - Ofrecer y prestar, en colaboración con los correspondientes Juzgados la protección requerida, tanto por la víctima como por los miembros de su unidad familiar.
- La ejecución de estos programas es responsabilidad de todos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como la Policía Local.

2.- Programa de Asistencia Sanitaria en situación emergencia.

- La actuación de los servicios sanitarios al recibir la demanda de atención como consecuencia de violencia de género seguirá la siguiente pauta:
- 1º. ***Evaluarán la situación que presente la víctima adoptando las medidas necesarias en función de la naturaleza y gravedad de los hechos.***
 - 2º. Recogida de información de los hechos objeto de atención y evaluación de los mismos:
 - En caso de malos tratos leves el/la médico/a actuante efectuará las exploraciones recogidas en el protocolo sanitario.
 - En caso de malos tratos graves o agresiones sexuales se procederá a la comunicación inmediata al Juzgado de Guardia al objeto de la personación del Médico Forense para la realización del reconocimiento conjunto.
 - 3º. Se tramitará el Certificado Médico de lesiones necesario para interponer la denuncia, según el modelo estandarizado, proporcionando una copia a la paciente, otra se enviará al Juzgado de Guardia, y la original se incorporará al historial clínico de la paciente.

4º. Se facilitará información sobre los derechos que asisten a la víctima según consta en el anexo I, y especialmente se le informará de la existencia y funciones básicas de la “Oficina de Atención Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual” existentes en los Juzgados Decanos de Cáceres, Badajoz y Mérida que posibilita asistencia psicológica y médica, de las Unidades de Salud Mental integradas en los Centros de Atención Primaria y del resto de los recursos comunitarios que faciliten apoyo a las personas víctimas de violencia y sobre las acciones pertinentes que puede realizar.

- Estas recomendaciones serán de obligado cumplimiento para los Centros Sanitarios en general tanto público como privada radicados en la CC. AA. de Extremadura.

3.- Programa de Atención Social en situación emergencia.

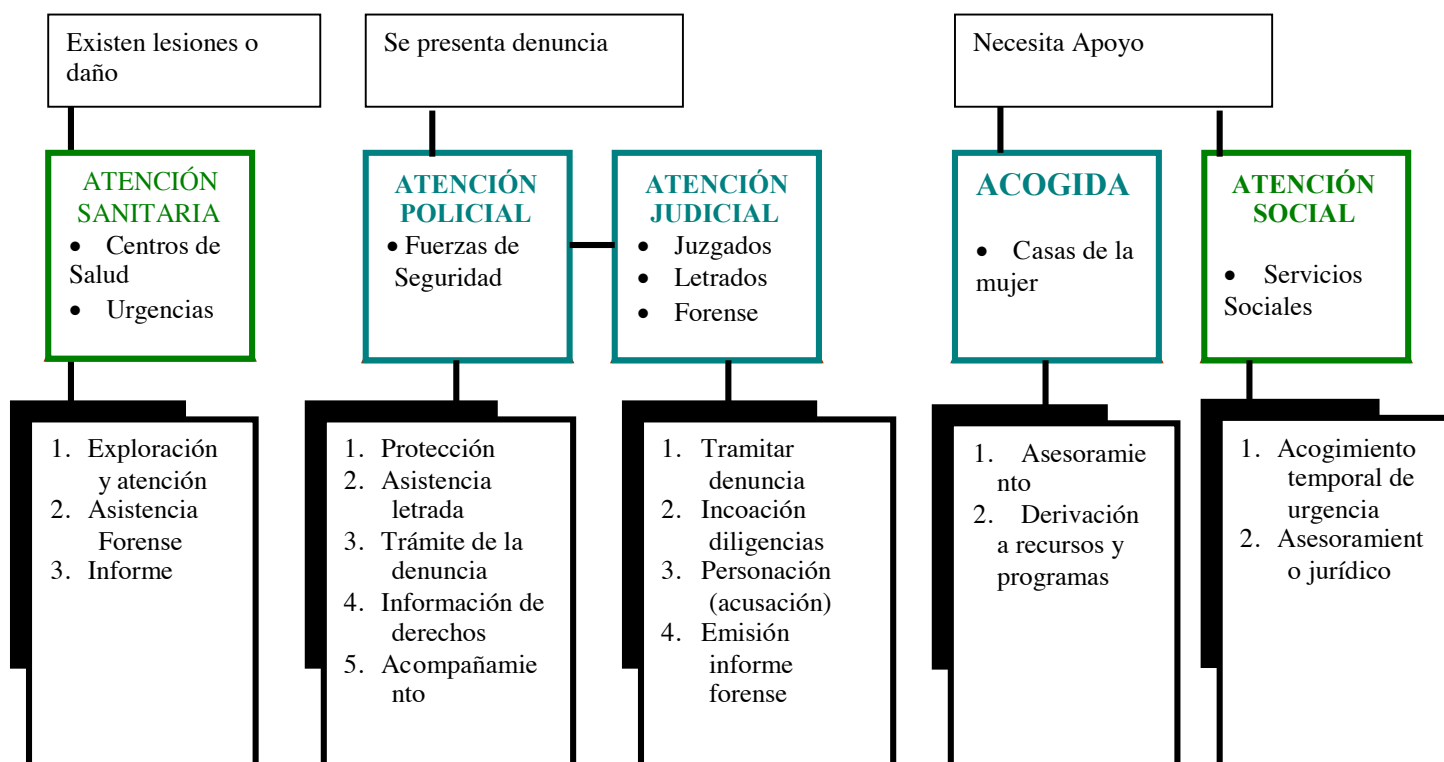
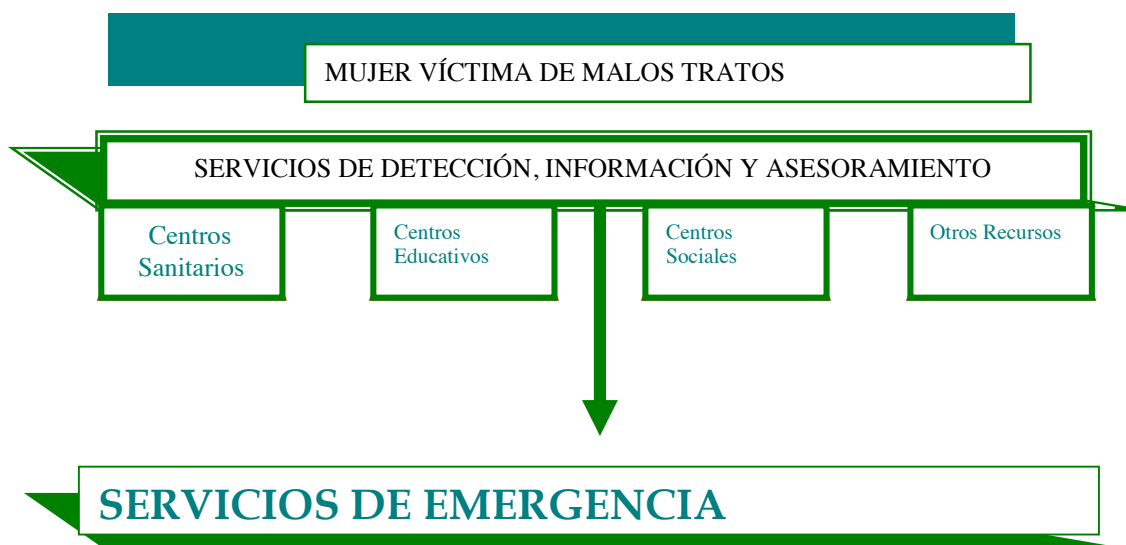
- En el caso de que una situación de violencia contra una mujer, haya sido detectada por los profesionales de los servicios sociales, o de requerir de sus servicios, se le informará de los pasos más importantes y urgentes que se han de realizar:
 - Motivarla para que acuda al sistema sanitario para realizar las acciones pertinentes.
 - Se informará a la mujer de su derecho a denunciar, así como del asesoramiento gratuito y turno de oficio especializado.
 - Se recabará la atención policial, si existe riesgo para la seguridad o integridad física de la mujer.
 - Se gestionará el ingreso en los Espacios de Acogida de las Casas de la Mujer, si se detecta que la mujer tiene necesidad de este recurso.
- En caso de no abandono del espacio familiar se proporcionará una atención dirigida a motivar a la víctima para que adopte las medidas que resulten necesarias para garantizar su integridad física, psíquica y social, y de buscar soluciones adecuadas para resolver su situación.
- En cualquier caso los Servicios Sociales deberán informar acerca de la posibilidad de acciones de atención y seguimiento en función de las necesidades y situación de la mujer.

4.- Programa de Acogimiento en las Casas de la Mujer en situaciones de emergencia.

- Los Centros de Acogida deberán contar con programas y personal adecuados para prestar acogimiento puntual en situación de crisis.

Las acciones de tales programas comprenderá:

- *Alojamiento inmediato*, tanto para la víctima como para los miembros de su unidad familiar; El tiempo de permanencia estará en función de la valoración que realicen los profesionales acerca de la situación que presenta la víctima.
 - *Protección*, garantizando la imposibilidad de contacto directo con el agresor durante el tiempo de crisis; asegurando un espacio libre de injerencias que permita a la víctima reducir los síntomas propios de la situación de crisis y reflexionar sobre su situación y las posibles vías de solución.
 - *Atención profesional de urgencia* a nivel psicológico, jurídico y social en función de la situación de la mujer o de los miembros de su unidad familiar.
 - Se facilitará información sobre los derechos que asisten a la víctima según consta en el anexo I, y especialmente los recursos que faciliten su reestructuración personal, social y familiar.
- El desarrollo de este programa es responsabilidad de la Junta de Extremadura.



ITINERARIO III

DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS

Un aspecto de especial relevancia sobre el tema de violencia de género, radica en asumir que el hecho de vivir o haber vivido en un espacio caracterizado por violencia, puede provocar en las mujeres alteraciones en el estado de bienestar físico, psíquico o social, cuyas consecuencias se deben explicar como el resultado de un proceso dinámico, donde la posible vulnerabilidad psicológica y socio-ambiental, preexistente o inducida, puede provocar una amplia gama de deterioros personales, afectivos, cognitivos, sociales, económicos, que determinan, a su vez, una serie de incapacidades para el desarrollo de una vida normalizada (educativa, laboral, de ocio, etc.), y que corre el grave riesgo de desembocar definitivamente en una situación de marginalidad o de exclusión social.

Es en estos casos cuando la intervención con las mujeres víctimas de violencia de género ha de superar la acción directa de intervenir a través de medidas paliativas o coyunturales a nivel jurídico, laboral, económico, o de otra índole; para ampliar a una intervención dirigida a eliminar los deterioros personales, las incapacidades y buscar cauces para su incorporación social.

En este sentido es especialmente importante que se establezca y asuma por parte de las Administraciones competentes, la necesidad de establecer modelos claros y posibilistas de intervención, que aseguren que aquellas mujeres víctima de malos tratos puedan recibir un diagnóstico adecuado, en función del cual recibir una atención ajustada a las necesidades y situaciones específicas derivadas de dicho diagnóstico.

FINALIDAD DEL ITINERARIO

Proponer una atención integral a la mujer víctima de violencia de género, una vez superadas las acciones de emergencia, y que contemple, acciones de acogimiento, de atención socio-económica, educativas, terapéuticas, de recuperación y de incorporación social normalizada.

PROGRAMAS DEL ITINERARIO

1. Programas de atención a mujeres con trastorno psicopatológicos como consecuencia de la situación de maltrato.

- Este programa tiene como objetivo asegurar la atención psicológica y médica a cualquier mujer que sufre una patología como consecuencia de vivir o haber vivido en una red familiar definida por comportamientos violentos (fundamentalmente trastorno por estrés post-traumático).
- La responsabilidad de realizar estos programas recaerá en:
 - Centros de Salud Mental.
 - Servicios especializados de mujer de los Servicios Sociales y de los Centros de la Dirección General de la Mujer .
 - Oficina de atención a víctimas de delitos violentos y contra la agresión sexual, de los Juzgados decanos de Cáceres, Badajoz y Mérida.

2. Programas de recuperación destinados a mujeres con especiales deterioros personales.

- Programas dirigidos a prestar una atención integral a aquellas mujeres víctimas de violencia de género que presentan una amplia gama de deterioros personales, que determinan, a su vez, una serie de incapacidades para utilizar adecuadamente los recursos ocupacionales, educativos y de ocio y el desarrollo de una vida normalizada, y que corren el riesgo de desembocar en una situación de exclusión social y laboral.
- Este tipo de programas tendrán la siguiente estructura general de funcionamiento:
 - 1º. Acciones de eliminación de los deterioros personales: Hace referencia a intervenciones de carácter terapéutico y de entrenamiento en habilidades sociales, intelectuales, físicas, laborales, etc.
 - 2º. Acciones de capacitación educativa, culturales y laborales.
 - 3º. Acciones de integración en el mercado laboral.
- Será función de los Ayuntamientos, en colaboración con la Junta de Extremadura, poner en funcionamiento estos programas.

3. Programa de acogimiento.

- Se conceptúan como programas destinados a proporcionar un espacio físico donde la mujer víctima de violencia y su unidad familiar puedan habitar durante un periodo transitorio hasta la normalización de su vida.
- Este programa tendrá la siguiente estructura general de funcionamiento:
 - a) Casa de acogida:
 - Centro de acogimiento destinado a proporcionar un espacio físico protegido, tanto a la mujer como a su unidad familiar, que facilite su seguridad, la superación de los síntomas propios de la situación, el diagnóstico y el establecimiento de itinerarios de intervención en función del mencionado diagnóstico.
 - Dos tipos de casas de acogida:
 1. De corta estancia, cuyo objeto es dar solución inmediata a una situación de crisis.
 2. De larga estancia que tiene además por misión proporcionar un marco social y psicológico adecuado para la recuperación de la normalidad en la vida de la unidad familiar.
 - b) Pisos tutelados:
 - Destinado a mujeres y su unidad familiar que presentan una grave situación de vulnerabilidad psicológica y social.
 - Los pisos tutelados se consideran una segunda fase del proceso de acogida, una vez superada la fase crítica y que garantice el funcionamiento autónomo, aunque tutelado de la unidad familiar.
- El desarrollo de este tipo de programas es competencia de la Junta de Extremadura.

4. Programa de intervención para la estructuración de una nueva red familiar.

- Programa que pretende poner en funcionamiento un conjunto de acciones que tienen por objeto rehacer una nueva red familiar, una vez abandonada la red de procedencia maltratante, posibilitando un funcionamiento autónomo y adaptativo de los miembros de la nueva red familiar.
- Este programa se estructura a partir de la coordinación de diversos recursos comunitarios ya existentes y en función de las necesidades

individuales de la persona atendida; estas acciones hacen referencia a:

1. Programa de Ayuda Económica.

Coordinación de los diferentes organismos que facilitan ayudas económicas (A.I.S.E.S., ayuda de los ayuntamientos, etc.) subsidios y cualquier otro tipo de ayuda, de tal forma que ésta garantice los recursos económicos necesarios para subsistir durante el tiempo que se requiera hasta alcanzar una vida normalizada autónoma.

2. Programa de Cesión temporal de viviendas.

Programa que tiene como objeto facilitar a mujeres que, previa valoración de los equipos profesionales pertinentes, requieran, por su situación personal, familiar, social, económica, etc., una vivienda de manera temporal para facilitar su nueva estructuración familiar normalizada.

3. Programa de Familia.

Garantizar de forma preferente la participación de las mujeres víctimas de violencia de género y de los miembros de la unidad familiar en los programas de familia que los servicios sociales llevan a cabo en los diferentes municipios de Extremadura.

- Este bloque de programas requiere la participación coordinada y unificada de las diferentes administraciones con competencias, entre las que se pueden citar: la Consejería de Bienestar Social, la Consejería de Vivienda, la Consejería de Cultura y los Ayuntamientos.

4. Programa de participación en los recursos comunitarios

- Este programa tiene como objetivo favorecer que las mujeres víctimas de violencia de género y los miembros de su unidad familiar, puedan participar de forma preferente en los programas normalizados de educación, formación ocupacional, de desarrollo cultural y de ocio, que los servicios sociales y otros recursos de la comunidad desarrollan en el seno de la sociedad, con la finalidad de facilitar su normalización social y laboral.
- A propuesta de los profesionales de los Servicios Sociales de Base o de los Centros de Acogida, se facilitará la participación en programas de familia, escuela de padres, etc., así como en los programas de educación básica y cultural y de formación laboral que se desarrollan en las distintas instituciones, preferentemente desde los Ayuntamientos, y desde otros recursos de la comunidad.

ITINERARIO IV

COMPLEMENTARIO

Existe unanimidad al considerar que todos los aspectos de la violencia (física, psíquica, sexual) contra las personas, representan una violación de los Derechos Humanos.

Pero a pesar de la existencia de estos derechos fundamentales, las mujeres se ven sometidas a diversas formas específicas de violencia que suponen una violación de sus libertades individuales, de su dignidad y de su autoestima.

A pesar de todos los avances que desde 1.985 se están llevando a efecto, nos seguimos enfrentando a la persistencia de unos prejuicios conceptuales, a una norma no escrita y a una transmisión de ideas por la educación, la familia y la información basada en la desigualdad por razón de sexo.

La violencia de género ejercida en esta sociedad se debe empezar a combatir mediante la eliminación de los estereotipos sociales, culturales y económicos a través de medidas preventivas a nivel de Primaria, Secundaria y Terciaria.

Cuando se habla de prevención, se está apuntando a la solución del problema a medio y largo plazo, a través de la educación.

Educar para la paz, es una forma particular de educación en valores, como la justicia, la cooperación y la solidaridad, por lo que las medidas a tomar han de dirigirse partiendo de la infancia y la juventud (desde la educación formal, hasta la no formal) tanto en la educación recibida en el ámbito de las instituciones académicas como en el ámbito familiar y ambiental. Intervienen por tanto, en este proceso educativo los diferentes agentes de socialización familiar, escuelas y grupos de iguales y medios de comunicación.

FINALIDAD DEL ITINERARIO

Proponer una atención integral a la mujer víctima de violencia de género, una vez superadas las acciones de emergencia, y que contempla acciones de acogimiento, educativas, terapéuticas, de recuperación y de incorporación social normalizada.

PROGRAMAS DEL ITINERARIO

1. Programa de intervención en redes familiares maltratantes o negligentes

- Consiste en intervenir en aquellas familias que desde los Servicios Sociales se ha detectado la existencia de una dinámica de comportamiento violento; El objetivo de este programa es la eliminación de la conducta de maltrato, y posibilitar un funcionamiento adaptativo de la familia en su conjunto, de sus diferentes subsistemas, y/o de sus miembros individuales, y disminuir el nivel de vulnerabilidad que suele conllevar la vivencia en este tipo de red familiar.
- Esta intervención será desarrollada en el seno del programa de familia que se desarrolla por parte de la Consejería de Bienestar Social en colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad de Extremadura, prestando la Junta de Extremadura asesoramiento y ayuda para el desarrollo óptimo de tales intervenciones.

2. Programa de intervención con agresores

- Son programas de acción tendente a la toma de conciencia por parte del agresor de su patrón de comportamiento violento y la necesidad de participar en programas de tratamiento tendentes a modificarlos.
- Este programa tendrá dos tipos fundamentales de acciones:
 - 1.** Acciones de Tratamiento Terapéutico Específico.
Dirigido a:
 - Agresores con conciencia y motivación de superar su problemática.
 - Agresores con los que existe posibilidad de utilizar “intervenciones coactivas” por resolución judicial.
 - 2.** Acciones complementarias a otros tratamientos terapéuticos.
Dirigido a agresores con patologías asociadas

(drogodependencia u otros trastornos mentales) que se encuentran en tratamiento por dichas patologías.

- Es responsabilidad de la Junta de Extremadura poner en funcionamiento estos programas, en colaboración con las administraciones pertinentes.

3. Programa de atención a menores.

Se propone que se estructure y ponga en marcha, acciones tendentes a la protección y atención integral de los menores víctimas de violencia en la red familiar.

Programa de intervención dirigido a aquellos menores que viven o han vivido en un marco familiar caracterizado por la violencia.

Considerando el ámbito familiar como un espacio significativo de educación y socialización del menor, a parte de intervenir en la problemática de la situación familiar, se deben encaminar actuaciones dirigidas concretamente a los menores que permitan reducir o eliminar las consecuencias adversas que supone para estos, el ciclo de violencia familiar.

- Facilitar la adaptación del menor, ante la ruptura de la situación de la violencia familiar y asumir los nuevos cambios.
- Actuar con los menores para reducir síntomas y/o comportamientos consecuencia de la vivencia familiar (ansiedad, problemas escolares, tristeza, agresividad, etc.).
- Desarrollar programas de coeducación y fomento de hábitos y habilidades sociales para prevenir y corregir roles estereotipados propios del patrón familiar violento.
- Actividades conjuntas para fomentar y favorecer una dinámica familiar adecuada y saludable.
- Tratamientos específicos de patologías familiares.

Es responsabilidad de la Consejería de Bienestar Social a través de la Dirección General de Infancia y Familia, llevar a cabo estos programas en colaboración con la Consejería de Educación y la Consejería de Cultura.

ITINERARIO V

DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES, PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FORMACIÓN DE PROFESIONALES

Se considera básico que se lleven a cabo un conjunto de acciones encaminadas a promocionar en el seno de la sociedad y de sus ciudadanos, conductas y hábitos no violentos, de igualdad y respeto; así como a prevenir comportamientos violentos, en aquellas personas o familias, que presentan ciertos indicadores de riesgo referente a la violencia de género.

Estas acciones de promoción y prevención han de estar caracterizado por:

- Las acciones de prevención se realizarán sólo con las personas o grupos donde se detecte posibles conductas de riesgo, incidiendo en la toma de conciencia de dichos comportamientos y en la puesta en práctica de recursos y conductas tendentes a reestructurar los patrones de comportamiento personales, familiares, etc.
- Los programas de promoción de hábitos y conductas incompatibles con la violencia de género y el maltrato doméstico deben estar diseñados para realizarse en los espacios de participación de los ciudadanos adecuándolos a las características y finalidad de dichos espacios; en este sentido es de especial importancia trabajar en el seno de los espacios educativos y sanitarios.

Igualmente se considera una acción básica que la administración realice acciones de sensibilización acerca de la violencia de género y del maltrato doméstico, que han de llegar a la población en general y han de estar encaminadas a que se tome conciencia de la dimensión real de esta problemática y de los comportamientos que todos debemos realizar que pro de encontrar y poner las soluciones ante ella.

Por último se considera básico garantizar que los profesionales de los diferentes servicios y organismos cuyo acción laboral esté relacionada directa o indirectamente con la violencia de género, dispongan de una adecuada formación en coherencia con una *"cultura de igualdad, respeto entre género y*

de no-violencia" , de tal forma que los diferentes sistemas que componen la sociedad estén definidos, entre otros por patrones de comportamiento coherentes con esta cultura.

FINALIDAD DEL ITINERARIO

Funciones:

- Impulsar campañas informativas y de sensibilización para presentar valores de convivencia basadas en la no-violencia y en la resolución de conflictos con el diálogo y no con conductas agresivas.
- Establecer diálogos con los medios de comunicación para conseguir sensibilizar sobre las repercusiones que tiene la violencia y la transmisión de valores sexistas.
- La potenciación, consolidación y garantía de la aplicación de programas específicos de prevención y de promoción en todos los Centros Educativos, tanto formal como no formal, así como en el resto de los programas de acción comunitaria.
- Garantizar actividades de formación destinadas a los profesionales en el ámbito educativo, sanitario, judicial, policial, sociales, que estén implicados en el trabajo y erradicación de la violencia de género.

PROGRAMAS DEL ITINERARIO

1. Programas de promoción de hábitos saludables en los Centros Educativos.

- *En el marco educativo deben primar las acciones de promoción de hábitos saludables, las cuales se desarrollarán a través de acciones transversales, incidiendo fundamentalmente en la coeducación y la educación en la no violencia, y potenciando talleres de esta materia en las actividades extraescolares.*
- Las acciones específicas de prevención de la violencia de género y doméstica, se deberán realizar con los alumnos en los que se haya detectado que viven en familias en situación de riesgo respecto a la existencia de patrones de comportamiento violento, en colaboración con los servicios sociales de la zona.
- La responsabilidad en el desarrollo de estos programas recaerá en la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y en los Centros de Educación no formal de la Dirección General de la Mujer en colaboración con los organismos encargados de estos **procesos**

educativos.

2. Programa de sensibilización.

- Estas campañas deberán diseñarse desde dos perspectivas diferentes:
 - Dirigida a la población en general, en las cuales se ha de incidir en la promoción de hábitos incompatibles con la violencia de género.
 - Dirigida a población de riesgo, tanto a las mujeres que sufren o corren el riesgo de sufrir violencia, cuanto a los hombres maltratadores, y a personas del entorno, en las que habría que utilizar estrategias preventivas con mensajes claros, directos y adecuados para la resolución del problema.
- La ejecución de estos programas es responsabilidad de la Junta de Extremadura.

3. Programa de formación.

- Este programa tendrá una doble vertiente:
 1. Formación en actitudes, dirigida a profesionales que de manera directa o indirecta dispensan atención a mujeres y unidades familiares potencialmente víctimas de maltrato.
 2. Formación en contenidos a profesionales que tienen relación directa con mujeres víctimas de violencia de género y con sus unidades familiares.
- La responsabilidad de realizar estos programas recaerá en la Junta de Extremadura, con independencia de que intervengan otras administraciones u organismos en su desarrollo.

Niveles de intervención	Programas de intervención		Organismo responsable	Situación de la mujer
Intervención a 3º nivel Programas profesionales especializados	Programas clínicos	Trat. Psiquiátrico Trat. Psicológico	INSALUD Consejería de Sanidad	Mujeres con trastorno psicopatológico
	Programas de protección, acogida y ayuda	Protección policial	Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policía Local	Mujeres en situación de vulnerabilidad social y psicológica
		Acogimiento en casa de la mujer	Dirección general de la Mujer	
		Orientación psico-social	Dirección general de la Mujer	
Intervención a 2º nivel Programas comunitarios semiespecializados	Programa de Recuperación	Eliminación de deterioro Capacitación Incorporación	Ayuntamientos en colaboración con la Dirección General de la Mujer	Mujeres con deterioro personales
Intervención a 1º nivel: Programas comunitarios normalizados	Capacitación	P. Sociocultural P. Educativo P. formación laboral P. Inserción Laboral	Ayuntamientos y ONGs	Mujeres sin psicopatología, ni deterioros personales, pero en situación de vulnerabilidad social
	Servicios sociales	P. Acompañamiento P. Familia P. Ayuda económica P. Vivienda		

PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN LETRADA EN CASO DE
VIOLENCIA DOMESTICA**

Preámbulo

La correcta información y el adecuado asesoramiento, tanto a nivel jurídico como psicológico y social, constituye un primer escalón que proporciona a la víctima de malos tratos la seguridad suficiente de que su problema va a ser tratado desde un punto de vista profesional y dentro del marco de la batería de posibilidades que ofrece el vigente ordenamiento jurídico.

La certeza de la existencia de medios que resultan adecuados para el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la violencia de género, infunde en la víctima la seguridad suficiente para optar por aquellos que le resulten más idóneos para afrontar su concreta situación, de forma que, del abanico de soluciones técnicas o jurídicas posibles, se determinen y apliquen aquéllas que permitan una rápida y eficaz respuesta, máxime cuando las víctimas de violencia de género, en muchas ocasiones no es sólo la mujer, sino que se extiende y afecta a unidades familiares completas.

En virtud de todo lo expuesto se redacta el presente protocolo de colaboración de acuerdo con los siguientes puntos:

punto I Es pretensión de la Junta de Extremadura a través de la dirección General de la Mujer, y a propuesta de la Comisión Permanente para la Erradicación y Prevención de la Violencia de Género, establecer, mediante el presente protocolo las líneas generales de actuación con aquellas mujeres u otros miembros de la unidad familiar víctima de la violencia doméstica, que por su situación personal, requieran atención jurídica.

Es igualmente pretensión de esta Dirección General conceptuar las acciones jurídicas en un marco integral, de tal forma que se integren en una acción coordinada y unificada con el resto de las actuaciones que se especifican en el Plan de actuación contra la Erradicación y Prevención de la Violencia Doméstica.

punto II Se conceptúa los programas de atención jurídica como acciones de tercer nivel, destinado a proporcionar un asesoramiento técnico tanto para informar sobre temas relacionados con los derechos que asisten a la víctima, como para formular denuncias ante los organismos competentes y la intervención en la tramitación de procedimientos que por delitos o faltas se incoen contra los autores de malos tratos.

punto III Las beneficiarias de este programa serán aquellas mujeres víctimas de la violencia de género, o sus hijos/as independientemente de su situación económica, cultural, social, etc.

punto IV El programa de atención jurídica a mujeres víctimas de violencia de género, está orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

- (a) Garantizar la atención jurídica a todas las mujeres que sean víctima de malos tratos, en colaboración coordinada con el resto de los servicios y programas que desarrollan su trabajo con mujeres víctimas de violencia doméstica en Extremadura.
- (b) Garantizar asesoramiento técnico jurídico a mujeres y miembros de la unidad familiar que hayan sufrido situaciones de malos tratos.
- (c) Ejercer labores de acompañamiento y asistencia en procedimientos judiciales penales que se incoen contra el autor de

los malos tratos inferidos a la mujer o miembros de su unidad familiar.

punto V Para la consecución de los objetivos arriba expresados la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de la Mujer habilitará las fórmulas más idóneas para garantizar la asistencia jurídica adecuada y suficiente a las víctimas de malos tratos.

Para ello se podrá suscribir y firmar convenios con los Colegios de Abogados y Procuradores de Extremadura para establecer un turno especial de asistencia, sin que ello sea óbice para la existencia de fórmulas diferentes que en todo caso garanticen la finalidad del presente protocolo.

punto VI En el caso de que se optase por la fórmula de proceder a la firma de convenios con los Colegios de Abogados y Procuradores, se tendrán que cumplir las condiciones siguientes:

- a) Las víctimas de malos tratos o violencia de género serán informadas en cualquiera de los organismos a los que se dirijan, ya sea Centros médicos o de urgencia, dependencias policiales o judiciales de la posibilidad de ser asistidas por un Letrado, encargándose el Centro de que se trate de contactar, de forma inmediata, con el mismo y ponerlo en contacto con la víctima.
- b) Si la víctima estuviera acogida en una casa o espacio al efecto, en el mismo se habilitarán locales o lugares que garanticen la intimidad y privacidad de las conversaciones y/o actuaciones que el Letrado pueda precisar con la víctima.
- c) Que dispongan de un acuerdo de la colaboración, ayuda y coordinación de los Servicios Especializados y el resto de los Servicios Comunitarios de su ámbito territorial de competencia.
- d) Que estos organismos garanticen un equipo profesional básico, en medios y recursos humanos que posibiliten una acción integral con las beneficiarias.

Estas condiciones serán igualmente de obligado cumplimiento para las organizaciones no gubernamentales a las que se refiere el artículo anterior.

punto VII Los programas de atención jurídica a los que hace referencia este protocolo tendrán la siguiente estructura general de funcionamiento:

- c) Proceso de entrada: Las acciones se inician a petición de la propia beneficiaria o los miembros de la unidad familiar, o bien por la notificación de los juzgados de instrucción, fiscalías, policía nacional, local o guardia civil, servicios sociales de los ayuntamientos mediante protocolos de derivación establecidos al efecto.
- d) Proceso de nombramiento de profesionales. Consiste en que por el órgano al efecto, ya sea en virtud de convenios con los colegios de abogados en turno especial, o por profesionales que designe la propia junta, se determinará la persona o personas concretas que se harán cargo del asesoramiento y atención a las víctimas de malos tratos.
- e) Proceso de atención: consiste en garantizar la asistencia y defensa técnica hasta la finalización del procedimiento en la instancia que corresponda, hasta tanto se dicte resolución firme. La asistencia letrada será dispensada en cada momento por el profesional que determine el correspondiente Colegio en función de su propia normativa interna o de la organización de los turnos.
- f) Procesos de seguimiento: Consiste en garantizar el estricto cumplimiento de la resolución judicial firme y prestar la asistencia y asesoramiento preciso a tal fin o cualquier otro en relación con el procedimiento.

punto VIII Para la financiación de este tipo de programas la Dirección General de la Mujer, además de establecer una partida económica en sus presupuestos, realizará las gestiones oportunas ante el resto de la administración autonómica, con la Administración Central y con los Organismos competentes de la Comunidad Europea, para asegurar el desarrollo óptimo de este tipo de intervenciones.

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN
DESTINADO A LA RECUPERACION DE MUJERES
VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Preámbulo.

La Consejería de Cultura, en el II Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura de 2000-2003., señala que se deben potenciar programas específicos e integrales de rehabilitación que completen las acciones de las Casas de Acogida, Pisos Tutelados o de las acciones Ambulatorias.

En este sentido y a lo largo de los últimos años, las diferentes administraciones han puesto en funcionamiento servicios de atención integral y de recuperación para las mujeres víctimas de malos tratos, de cuya experiencia nos ha demostrado que se debe recurrir a planteamientos holísticos que derive acciones integrales, de tal forma que las intervenciones sean el producto de las sinergias que pueden establecerse entre diversos sistemas de protección social y sanitaria, junto con aquellos destinados a la promoción de la cultura, la formación profesional y la inserción laboral. Estos sistemas, existiendo todos ellos bajo la cobertura de distintas administraciones o entidades privadas sin ánimo de lucro, precisan establecer no sólo una acción coordinada, sino también complementar sus recursos humanos profesionales y trabajar de forma estratégica compartiendo metodología y objetivos finales de la acción.

En función de los resultados de esta experiencia se establece el siguiente protocolo de intervención, que tiene como finalidad asegurar una intervención integral, coordinada y unificada con mujeres víctimas de la violencia de género.

En virtud de todo lo expuesto se redacta el presente protocolo de colaboración de acuerdo con los siguientes puntos:

punto I Es pretensión de la Junta de Extremadura a través de la dirección General de la Mujer, y a propuesta de la Comisión Permanente para la Erradicación y Prevención de la Violencia de Género, mediante el presente protocolo establecer las líneas generales de actuación con aquellas mujeres víctimas de violencia de género, que por su situación personal, requieran programas específicos que faciliten su recuperación e incorporación social normalizada.

Es igualmente pretensión de esta Dirección General conceptuar las acciones de estos programas específicos en un marco integral, de tal forma que dicho programa complemente las acciones de las Casas de Acogidas, pisos tutelados o de la acción ambulatoria que se realizan con las mujeres a través de los servicios especializados de la propia Junta de Extremadura, y que se integren en una acción coordinada y unificada con el resto de las actuaciones que se especifican en el Plan de actuación contra la Erradicación y Prevención de la Violencia Doméstica.

punto II El Programa de Recuperación con Mujeres víctimas de violencia de género, se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Protocolo, y en el seno del futuro programa de recuperación y rehabilitación de personas en especial situación de vulnerabilidad de la Junta de Extremadura.

punto III Los programas de recuperación se conceptuarán como estructura de segundo nivel, destinado a la rehabilitación, recuperación, formación y reincorporación de mujeres víctimas de la violencia de género y con riesgo de exclusión en relación con la sociedad y el mercado de trabajo.

Las mujeres víctimas de la violencia de género, beneficiarias de este programa serán aquellas que sufren un especial deterioro personal, como consecuencia de su sicopatología o su situación de vulnerabilidad biológica y psicológica o por su vulnerabilidad social y ambiental (déficit en la calificación laboral y educativa, estado de marginación social o permanencia excesiva en el desempleo o fuera del mercado laboral).

punto IV Los programas de recuperación de mujeres víctimas de violencia de género, están orientados a la consecución de los siguientes objetivos:

- (a) La potenciación y consolidación de Programas de segundo nivel, que colaboren coordinadamente con las Casas de la Mujer de Extremadura.
- (b) El mantenimiento de la mejora sintomática de las mujeres que padecen una psicopatología como consecuencia de su vivencia en la red familiar violenta.
- (c) La eliminación de la situación de vulnerabilidad psicobiológica y medioambiental.
- (d) La superación de los deterioros personales para ayudar a las mujeres a alcanzar una calidad y estilo de vida satisfactorio y saludable.
- (e) La potenciación de la formación y capacitación a niveles educativos, ocupacionales y de ocio.
- (f) Facilitar la incorporación social y laboral plena y normalizada.

punto V Para la consecución de los objetivos arriba expresados la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de la Mujer efectuará convenios especiales con las Administraciones Locales, preferentemente a través de las Universidades Populares, o en su caso con Organizaciones no Gubernamentales.

punto VI Los Ayuntamientos que deseen participar en el programa tendrán que cumplir las condiciones siguientes:

- a) Disponer de organismos o servicios municipales dedicados a la intervención en materia educativa, cultural, de formación ocupacional y acompañamiento al empleo.
- b) Que estos organismos, garanticen que las acciones de rehabilitación y recuperación, específicas se integren y se desarrollen en estructuras y contextos normalizados.
- c) Que dispongan de un acuerdo de la colaboración, ayuda y coordinación de los Servicios Especializados y el resto de los Servicios Comunitarios de su ámbito territorial de competencia.
- d) Que estos organismos garanticen un equipo profesional básico, en medios y recursos humanos que posibiliten una acción integral con las beneficiarias.

Estas condiciones serán igualmente de obligado cumplimiento para las organizaciones no gubernamentales a las que se refiere el artículo anterior.

punto VII Los programas de recuperación a los que hace referencia este protocolo tendrá la siguiente estructura general de funcionamiento:

- a) Proceso de entrada: Las beneficiarias del programa serán derivadas por las Casas de la Mujer de Extremadura, en función de procedimientos de derivación e informe de diagnóstico y valoración que se elaboraran al efecto.....
- b) Proceso de eliminación de deterioros: Consiste en garantizar que las mujeres que participan en el programa adquieran un funcionamiento autónomo y saludables, que les permita su participación en los procesos tendentes a la normalización. Incluirá procedimientos de optimización de los recursos afectivos, cognitivos, físicos, así como de las habilidades sociales, y los hábitos para adquirir las capacidades educativas y lúdicas y las competencias laborales. Incorpora, en su caso, procedimientos terapéuticos específicos para apoyar la mejora sintomática referente a la psicopatología o la vulnerabilidad psicológica por la cual están en el programa.
- c) Procesos de transferencias de capacidades y cualificaciones: Que les sitúe en condiciones favorables para su reincorporación al mundo social y laboral de forma normalizada. Se realiza mediante procedimientos educativos, de orientación y formación profesional.
- d) Proceso de normalización: Se constituye en el proceso de salida dando como resultado personas activas social y laboralmente. Se realiza mediante procedimientos de derivación a situaciones normalizados y procedimientos de acompañamiento al empleo.

punto VIII Se creará, por parte de la Junta de Extremadura, una Comisión Mixta de Seguimiento cuyos objetivos son los siguientes:

1. La supervisión general de la puesta en marcha e implantación de los programas.
2. La evaluación continua del Programa y de las intervenciones locales.
3. Las propuestas de mejora y readecuación del programa.
4. La selección de las intervenciones anuales.
5. La creación de una Comisión Técnica, integrada por profesionales técnicos de la Dirección General de la Mujer y de los Programas de Intervención, que tendrá funciones de asesoramiento y apoyo técnico a todos los Programas y de información a la Comisión Mixta.

punto IX Para la financiación de este tipo de programas la Junta de Extremadura, además de establecer una partida económica en sus presupuestos, realizará las gestiones oportunas ante el resto de la Administración Autonómica, con la Administración Central y con los Organismos competentes de la Comunidad Europea, para asegurar el desarrollo óptimo de este tipo de intervenciones.

**PROTOCOLO DE
ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES**

Preámbulo

El Bienestar Social globaliza el conjunto de sistemas (educación, salud, vivienda servicios sociales...) y servicios públicos que garantizan los derechos sociales universales a todos los ciudadanos/as y además para la protección y promoción de igualdad de oportunidades a determinados colectivos específicos para los que se establecen una serie de planes y programas integrales.

La creación del Sistema Público de Servicios Sociales ha sido un reto en Extremadura, que se define como un sistema público destinado a mejorar la calidad de vida de las personas en el ámbito de su derecho a la convivencia fomentando la autonomía individual, superando las situaciones de dependencia, promoviendo la integración social y previniendo situaciones de marginación y exclusión social.

Desde este marco la Consejería de Bienestar Social colabora en los distintos niveles de intervención con las problemáticas de género que desde la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de la Mujer pone en marcha con su política de prevención, erradicación de la violencia de género, y de atención a las víctimas de malos tratos.

En virtud de todo lo expuesto se redacta el presente protocolo de colaboración de acuerdo con los siguientes puntos:

punto I Es pretensión de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de la Mujer y de la Consejería de Bienestar Social,, y a propuesta de la Comisión Permanente para la Erradicación y Prevención de la Violencia de Género, mediante el presente protocolo, establecer las líneas generales de actuación de los servicios sociales con aquellas mujeres víctimas de violencia de género, y con familias definidas por patrones de comportamiento violento.

Es igualmente pretensión de este protocolo conceptualizar las acciones de los Servicios Sociales en el seno de un marco integral del Sistema de Bienestar Social, de tal forma que dichas acciones sean un catalizador de las intervenciones del resto de las instituciones y programas de dicho sistema y ayude a completarlas con intervenciones específicas que faciliten las condiciones de vida y de convivencia de las mujeres y su unidad familiar; y que se integren en una acción coordinada y unificada con el resto de las actuaciones que se especifican en el Plan de actuación contra la Erradicación y Prevención de la Violencia Doméstica.

punto II Los Programas responsabilidad de los Servicios Sociales serán:

1. Promoción de estilos de vida saludable y prevención de violencia de género.
2. Programas de información, detección y diagnóstico inicial.
3. Programas de intervenciones en situaciones de emergencia.
4. Apoyo a los programas de actuación con mujeres víctimas de malos tratos.

punto III Los programas de promoción y prevención se conceptualizarán como acciones de primer nivel, destinado a la concienciación, información y sensibilización a la población en general y de prevención en el seno de las familias con indicadores de riesgo.

Las acciones de detección, información y diagnóstico inicial se realiza en el ámbito de la atención directa propia de los Servicios Sociales, así como a través de los protocolos de derivación y coordinación con los demás sistema de Bienestar Social.

Los programas de actuación en situaciones de emergencia se conceptúa como todas aquellas actuaciones que conlleven información y

derivación a los sistemas de atención específica, sanitario, jurídico, policial y de acogimiento, previsto para mujeres en situación de emergencia .

El apoyo a los programas de actuación con mujeres víctimas de malos tratos se centra prioritariamente en intervenciones educativas, de acompañamiento social, y apoyo a los programas de rehabilitación, recuperación, formación y reincorporación de mujeres víctimas de la violencia de género y con riesgo de exclusión en relación con la sociedad y el mercado de trabajo.

punto IV Las personas beneficiarias de estos programas serán aquellas que presenten indicadores de vulnerabilidad psicológica (afectivos, cognitivo o intelectuales) o por su vulnerabilidad social y ambiental (déficit en la cualificación laboral y educativa, estado de marginación social o permanencia excesiva en el desempleo o fuera del mercado laboral); así como las personas que sufren un especial deterioro personal, como consecuencia de una psicopatología o su situación de mencionada vulnerabilidad.

Serán destinatarios de atención igualmente aquellas unidades familiares definidas por indicadores de desestructuración.

punto V Los programas de intervención de los Servicios Sociales, están orientados a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Colaborar con las acciones de promoción de hábitos saludables que desarrollen las instituciones competentes.
2. Potenciar que en los programas de familia de los Servicios Sociales se lleven a cabo actuaciones de prevención de patrones violentos en la unidad familiar.
3. Establecer indicadores de detección unificado para posibilitar un diagnóstico inicial por parte de los servicios sociales que posibiliten las intervenciones pertinentes.
4. Colaborar con los diferentes recursos institucionales para favorecer la atención a mujeres víctimas de la violencia de género y su recuperación y participación normalizada en la sociedad.

punto VI Los programas de información y detección de mujeres víctimas de violencia tendrán la siguiente estructura general de funcionamiento:

1. Proceso de entrada:

Por la naturaleza de sus funciones, los Servicios Sociales de Base son la principal vía de detección de situaciones de violencia de género, y una de las primeras fuente de información para la información en general y para las víctimas de la violencia de género en particular.

2. Proceso de acción: consiste en:

- Hacer el diagnóstico inicial en función de indicadores de emergencia.
- Derivación a los servicios pertinentes en función del diagnóstico inicial (sanitario, jurídico, policial o de acogimiento).
- Realización de diagnóstico de vulnerabilidad y deterioro
- Derivación a los recursos pertinentes.

3. Procesos de seguimiento:

Que confirme que el proceso de intervención cumple los objetivos previstos y que ésta se ajusta a las necesidades, expectativas y evolución de la situación de la persona.

punto VII Las acciones de apoyo a la intervención con mujeres víctima de malos tratos tendrán la siguiente estructura general de funcionamiento:

1. Proceso de entrada.

Los Servicios Sociales derivaran a las mujeres víctimas de violencia de género a los diferentes recursos de atención, en función de los criterios generales.

2. Proceso de acción:

1. Programa de familia.

Favorecer la inclusión de mujeres víctimas de malos tratos en los programas de familia que se llevan a cabo desde los Ayuntamientos.

2. Programa de ayuda económica.

Colaborar con los programas de recuperación de mujeres víctimas de malos tratos a través de los “Programas de inserción de las A.I.S.E.S.” con objeto de facilitar la incorporación laboral de estas mujeres incidiendo en la participación en estos programas tanto de las empresas públicas como privadas que colaboren con mencionados programas de recuperación.

Agilizar la concesión y el pago de las ayudas económicas ordinarias y extraordinarias de las A.I.S.E.S.

3. Programa de vivienda.

La Consejería de Cultura formalizará convenios con las de Consejería de Bienestar Social y la de Vivienda y Transporte al objeto de facilitar la de viviendas sociales a mujeres víctimas de malos tratos durante el tiempo necesario para la normalización de la situación de la mujer, a través bien de adjudicación directa o bien de la reserva del 5% que a favor de la consejería de Bienestar Social prevé la ley.

4. Acciones de derivación a programas de capacitación

Los Servicios Sociales acordarán con los organismos responsables del desarrollo de programas de educación de adultos, formación e inserción laboral y del desarrollo de actividades sociales y culturales las fórmulas más adecuada para que mujeres víctimas de la violencia de género, alcancen las condiciones favorables para su reincorporación al mundo social y laboral de forma normalizada.

**PROTOCOLO DE
ACTUACION DE LA CASA DE ACOGIDA**

Preámbulo

La violencia en el espacio de convivencia familiar es una realidad tan incuestionable como el hecho de que, en muchos casos, quien ha de abandonarlo no es el agresor sino sus víctimas

En la medida de que existan mujeres que han de huir de su domicilio conyugal, o que han de necesitar ayuda, en forma de espacio físico, para reestructurar su vida familiar, la administración ha de posibilitar la existencia de diferentes recursos que den respuesta a las diferentes necesidades que caracterizan a la mujer y a sus hijos e hijas

En virtud de estas necesidades la administración ha establecido una red de acogimiento compuesto por diferentes recursos que en el momento actual se considera necesario su evaluación y reestructuración y en su caso creación de nuevos dispositivos de acogida

En virtud de todo lo expuesto se redacta el presente protocolo de actuación de acuerdo con los siguientes puntos:

punto I Es pretensión de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de la Mujer, y a propuesta de la Comisión Permanente para la Erradicación y Prevención de la Violencia de Género, establecer, mediante el presente protocolo, las líneas generales de actuación, con aquellas mujeres víctimas de violencia de género, que por su situación personal, requieran programas específicos de acogimiento, como consecuencia de tener que abandonar el domicilio familiar.

Es igualmente pretensión de esta Dirección General conceptualizar las acciones de estos programas específicos en un marco integral, de tal forma que los programas de acogimiento se integren en una acción coordinada y unificada con el resto de las actuaciones que se especifican en el Plan de actuación contra la Erradicación y Prevención de la Violencia Doméstica.

punto II Se conceptualizan estos programas como estructura de tercer nivel, destinado a facilitar espacios de acogida, tanto a la mujer como a su unidad familiar, que proporcionen medidas de protección y ayuda especializada para la recuperación personal y familiar y, en su caso, para la inserción y participación normalizada en la sociedad

punto III Las beneficiarias de este programa serán aquellas mujeres, víctimas de violencia doméstica, que deben abandonar su domicilio habitual como consecuencia de existir un riesgo real para su integridad física y psíquica o la de sus hijos/as, o que su situación de deterioro personal sea tan intenso que le imposibilita la resolución de sus problemas y el desarrollo de una vida normalizada

punto IV El Programa de Acogimiento se estructura en función de tres dispositivos diferentes:

- ⌘ Las Casas de Acogimiento Urgente:
Centros que ofrecen un recurso especializado para atender situaciones de riesgo vital y de urgencia a las mujeres y sus hijos víctimas de la violencia doméstica y que han de abandonar precipitadamente su domicilio conyugal.

⌘ Las Casas de Acogida:

Son centros destinados al acogimiento de media y larga estancia encaminada a la recuperación personal, familiar y social de la mujer y sus hijos.

⌘ Pisos tutelados

Son centros destinados a mujeres que, garantizando un funcionamiento autónomo y normalizado, necesitan de un espacio para rehacer su vida familiar

Estos pisos tutelados pueden ser de dos tipos:

1. Pisos tutelados de atención especializada

Pisos donde una o varias unidades familiares comparten un mismo espacio bajo el tutelaje permanente de profesionales; las mujeres destinatarias de este programa son aquellas que precisan ayuda para reestructurar su vida familiar, a niveles de patrones de comportamientos, hábitos, organización doméstica, educación de los hijos, etc.

2. Pisos tutelados de atención comunitaria

Son viviendas sociales, cedidas de manera temporal a mujeres víctimas de violencia doméstica, durante el tiempo necesario para su normalización. La cesión se realizará por medio de adjudicación directa o bien de la reserva del 5% que a favor de la consejería de Bienestar Social prevé la ley.

Durante su estancia en estos pisos, la unidad familiar será tutelada por parte de los Servicios Sociales de Base

punto V Para la consecución de la estructura descrita en el punto IV la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de la Mujer, habilitará los recursos humanos y económicos necesarios para consolidar y potenciar la red de espacios de acogida, de tal forma que exista un Centro de Acogimiento Urgente en, al menos, Cáceres, Badajoz, Mérida y Plasencia, se consolide la casa de Acogida de Cáceres y se desarrolle la estructura de pisos tutelados

punto VI El programa de acogimiento de mujeres víctimas de violencia doméstica y de género, está orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar un espacio temporal de acogida para mujeres e hijas/os, víctimas de la violencia doméstica o de género, que se encuentren en una situación de peligro físico o psíquico, o que su situación de deterioro personal sea tan intensa que le imposibilita la resolución de sus problemas y el desarrollo de una vida normalizada
- b) Proporcionar asistencia preferente a niveles jurídicos, psicológicos y sociales en función de las necesidades que presenten las usuarias de este servicio.
- c) Establecer y facilitar un itinerario de intervención individualizado en función de las necesidades detectadas en la mujer y sus hijos/as, en colaboración con los servicios de primer y segundo nivel
- d) Facilitar la reestructuración familiar y la incorporación social y laboral plena y normalizada.

punto VII Los diferentes dispositivos que componen la red de Espacios de Acogida, tendrán que cumplir las condiciones siguientes:

- ⌘ Garantizar la intimidad y privacidad de las mujeres y sus hijos/as, tanto a nivel de espacios físicos como administrativos y organizativos
- ⌘ Garantizar la seguridad física y la estabilidad emocional de la mujer, así como la posibilidad de realizar otros programas en función del diagnóstico elaborado.
- ⌘ Disponer del equipo profesional necesario en función de cada dispositivo
- ⌘ Garantizar el apoyo y colaboración del resto de los profesionales del programa de acogida y de los programas de rehabilitación que se especifican en el Plan de Actuación contra la Erradicación y Prevención de la Violencia Doméstica.
- ⌘ Disponer de un reglamento de funcionamiento interno, donde se regule entre otros aspectos los criterios de ingreso, mantenimiento y salida del centro, las normas de convivencia, derechos y deberes de las personas acogidas, etc., que deberá contar con el visto bueno de la Comisión Permanente para la Erradicación de la Violencia de Género.

punto VIII Los Centros de Acogida Urgente a los que hace referencia este protocolo tendrá la siguiente estructura general de funcionamiento:

1. Proceso de entrada:

El acogimiento en los Centros de urgencia no requerirá condiciones previas; podrán ser acogidas en estos centros aquellas mujeres que así lo demanden por iniciativa propia o derivada de cualquier servicio de urgencia, en especial situación de riesgo.

2. Proceso de atención:

⌘ Consiste en prestar acogimiento especializado ante situaciones de crisis, donde la mujer puede encontrar refugio, seguridad, y estabilidad para poder tomar una decisión sopesada en relación con su futuro inmediato y el de su unidad familiar

⌘ Comprenderá acciones de:

1. Alojamiento.

Se le proporcionará un espacio físico que garantice su privacidad e intimidad, y los recursos necesarios a nivel de alimentación, higiene, vestimenta, etc.

2. Protección.

Se garantizará la confidencialidad respecto a su acogimiento y la seguridad con respecto al agresor

3. Asesoramiento e información.

Se proporcionará atención psicológica para hacer frente a la situación de crisis e información a niveles jurídicos, sociales o de cualquier otra índole que sea necesario para la resolución de sus problemas

⌘ Durante este periodo se efectuará un diagnóstico inicial de la unidad familiar, a efecto de evaluación de la situación y necesidades iniciales de la mujer y, en su caso de sus hijos/as, así como la derivación al itinerario propuesto.

3. Proceso de salida: Se realiza mediante procedimientos de derivación a otros recursos de la red de acogimiento, a los espacios Abiertos o Centros de Intervención Integral, o a recursos normalizados a través de los Servicios Sociales

Conlleva también acciones de seguimiento y apoyo a las mujeres una vez abandonado el espacio de acogida urgente.

punto IX Las Casas Acogida a los que hace referencia este protocolo tendrá la siguiente estructura general de funcionamiento:

1. Proceso de entrada:

⌘ Hace referencia al acogimiento en el Centro previa derivación de los Servicios profesionales de atención y asistencia a víctimas de violencia de género, en función de procedimientos y requisitos de derivación y que se elaboraran al efecto

⌘ La participación en este tipo de programas implica la firma de un “contrato terapéutico” donde se especifican las condiciones de participación, normas, derechos, deberes y cuantos aspectos sean de conveniencia entre los profesionales y las beneficiarias del programa

2. Proceso de recuperación:

Consiste en garantizar que las mujeres que participan en la Casa de Acogida adquieran un funcionamiento autónomo y saludables, a través de los diferentes itinerarios y programas diseñados a tal fin:

1. Itinerario de corta estancia, diseñado para:

⌘ Que la mujer puede encontrar refugio, seguridad, y estabilidad para poder tomar una decisión sopesada en relación con su futuro y el de su unidad familiar.

⌘ Que se realice una valoración, y en su caso, diagnóstico inicial de la unidad familiar, a efecto de evaluación de la situación y necesidades iniciales de la mujer y de sus hijos/as, así como la derivación al itinerario propuesto.

2. Itinerario de media estancia:

⌘ Diseñado para atender a aquellas mujeres que precisan de un periodo de tiempo medio (de alrededor de tres meses) para resolver su situación de crisis, pero que no requieren intervenciones amplias e integrales, debido a que no existe una

situación de desestructuración total de la red familiar, ni especiales condicionantes de vulnerabilidad psicológica y/o social.

» Conlleva intervenciones de atención psicológica, jurídica y social así como acciones de acompañamiento.

3. Itinerario de larga estancia:

» Diseñado para la atención a mujeres víctima de malos tratos que sufren una especial situación de deterioro personal como consecuencia de su vulnerabilidad psicológica y social.

» Como consecuencia de su situación requiere un periodo largo de acogimiento, superior a tres meses que permita su recuperación e incorporación normalizada a las actividades sociales.

» Conlleva, además de la atención psicológica, jurídica y social, la derivación a los programas específicos de Recuperación y Rehabilitación.

3. Proceso de normalización:

Se constituye en el proceso de salida dando como resultado personas en vías de normalización personal, familiar, social y laboral. Se realiza mediante procedimientos de derivación a situaciones normalizadas y de acciones específicas que faciliten su reincorporación: becas de empleo, AISES, pisos tutelados, etc.

Conlleva también acciones de seguimiento y apoyo a las mujeres una vez abandonado el espacio de acogida.

punto X Los Pisos tutelados a los que hace referencia este protocolo tendrá la siguiente estructura general de funcionamiento:

1. Proceso de entrada:

» La inclusión en el programa de pisos tutelados se realizará a propuesta de los profesionales de la dirección general de la mujer en función de los informes técnicos realizados por los equipos profesionales de los Centros de Acogida, programas de rehabilitación o Servicios Sociales de Base, y deberán cumplir los criterios que a su efecto se diseñen

- ⌘ Al igual que en las Casas de Acogida, la participación en este tipo de programas implica la firma de un “contrato terapéutico” bien con los SSB o con profesionales que llevan a cabo la tutela especializada, y siempre bajo presencia de los técnicos responsables de la derivación y seguimiento

2. Proceso de residencia:

El proceso de estancia en el piso tutelado está en función de la modalidad de éste:

1°. Piso tutelado de atención especializada

- ⌘ El tutelaje se realiza a través de profesionales específicos para tal fin y se desarrollan actividades tendentes a:
 - a. Completar el proceso de recuperación personal y capacitación educativa, cultural y laboral en aquellos casos que hayan pasado por el programa de rehabilitación y o la Casa de Acogida a través de su itinerario de media estancia
 - b. Adquisición de habilidades de educación con los hijos, de organización de la vida familiar y doméstica cotidiana, organización económica y hábitos de ocupación saludable del tiempo libre
 - c. Desarrollo de hábitos y actitudes de participación y relación social
- ⌘ El proceso de aprendizaje de todo este tipo de estrategia se realiza mediante las actividades cotidianas que se desarrollan en el piso, bajo las directrices de los profesionales responsables del tutelaje

2°. Piso tutelado de atención comunitaria

- ⌘ El tutelaje se realiza a través de profesionales de los Servicios Sociales de Base y se desarrollan las actividades propias del seguimiento normalizado que los SSB realizan a cualquier otra familia bajo su supervisión

3. Proceso de salida:

- ⌘ El destino de las mujeres y sus unidades familiares que han habitado los pisos tutelados de atención especializada debe ser su domicilio de origen una vez subsanadas las deficiencias y estructuradas las nuevas pautas de funcionamiento familiar

En caso de la imposibilidad de regresar al domicilio de origen se puede contemplar la posibilidad, si fuese necesario de acceder a una vivienda social o a un piso tutelado de atención comunitaria. La salida de este programa ha de realizarse cuando existan las garantías suficientes de funcionamiento familiar (estabilidad emocional, económica, etc.)

⌘ En el caso de los pisos tutelados de atención comunitaria el proceso de salida estará en función de la valoración de los SSB y de la normas que en cada caso se especifiquen en el “contrato terapéutico”

⌘ En cualquier caso el proceso de salida conlleva también acciones de seguimiento y apoyo a las mujeres una vez abandonado el piso tutelado.

**PROTOCOLO DE
ACTUACION PARA LA DENUNCIA DE MALOS TRATOS
ANTE ORGANOS POLICIALES**

Preámbulo.

Las Fuerzas de Seguridad del Estado tienen confiada por la Constitución la Protección del ejercicio de los Derechos y Libertades de los ciudadanos en general, jugando un papel capital en la lucha por la erradicación de la violencia contra la mujer.

La creación en el seno del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil y la previsión de creación, en Policías Locales, de unidades especializadas en la atención a mujeres víctimas de malos tratos y en la investigación de los mismos, reflejan la preocupación social ante dicho género de violencia y la sensibilidad de los poderes públicos en la atención personalizada a sus víctimas.

En virtud de todo lo expuesto se redacta el presente protocolo de colaboración de acuerdo con los siguientes puntos:

- punto I** Es pretensión de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Comisión Permanente para la Erradicación y Prevención de la Violencia de Género, definir las diferentes actuaciones, que, dentro del marco integral del Protocolo Interdepartamental para atención a mujeres víctimas de violencia, permitan encauzar y agilizar, en una actuación coordinada con el resto de los servicios implicados, la actuación policial.
- punto II** La actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ante el conocimiento, a través de la correspondiente denuncia, de un supuesto de violencia de género o malos tratos, se regirá por las normas sustantivas que regulan la actuación policial, por la Instrucción nº 2/1998 de la Secretaria de Estado de Seguridad, sobre adopción de medidas relativas a la prevención, investigación y tratamiento de la violencia contra la mujer y asistencia a la misma, y por lo establecido en el presente Protocolo.
- punto III** La protocolización de las actuaciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en caso de denuncia se conceptuarán como estructura de primer nivel, destinadas a poner en marcha los mecanismos necesarios para la investigación, persecución y castigo de las situaciones de malos tratos y violencia de género.
Podrán denunciar las situaciones de malos tratos y violencia domestica y de género la totalidad de las mujeres que se encuentren en tal situación., así como las personas u organismos legalmente habilitados para ello, en virtud del carácter de tales actuaciones como delitos perseguibles de oficio
- punto IV** Las actuaciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en caso de denuncia de situaciones de violencia doméstica o de género están orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:
- a. Garantizar la integridad física y la intimidad de la víctima
 - b. Ofrecer las máximas facilidades para presentar denuncia, instruyéndose la misma aún cuando los hechos se hayan cometido en la demarcación territorial de otro Cuerpo de Seguridad, con independencia de la remisión de lo actuado al Cuerpo competente para la investigación pertinente.

- c. Informar a la víctima de la totalidad de los Derechos que le asisten frente a la situación denunciada, entregándole un acta de instrucción de Derechos y ofreciéndole cuantas explicaciones precise sobre el contenido de la misma.
- d. Practicar cuantas investigaciones requiera el total esclarecimiento del hecho denunciado, con remisión de lo actuado al órgano judicial competente.

punto V Para la consecución de los objetivos arriba expresados la Junta de Extremadura, suscribirá convenios especiales con la Delegación del Gobierno en Extremadura, así como con las Subdelegaciones provinciales correspondientes y, en su caso, con los Ayuntamientos, en cuanto se refiere a la actuación de efectivos de la Policía Local, en los supuestos en que legal o convencionalmente esté prevista su intervención.

punto VI La actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policía Local a los que hace referencia este protocolo tendrán la siguiente estructura general de funcionamiento:

a) Proceso de denuncia.

Las víctimas de malos tratos, o personas legalmente habilitadas, que pretendan denunciar la situación serán recibidas por los funcionarios de servicio con actitud especialmente respetuosa y, en todo caso preferente, redactándose la denuncia con la mayor precisión posible y haciendo constar cuantos detalles puedan resultar importantes para el esclarecimiento y la persecución de los hechos.

b) Proceso de información de Derechos.

Se informará a la víctima de malos tratos de la totalidad de los derechos que le asisten, haciéndole entrega de un acta de instrucción de derechos.

Asimismo será informada de:

- la posibilidad de ser asistida por Letrado asignado de oficio o por otro procedimiento.
- la existencia de una oficina de información ubicada en el Juzgado Decano de los de Instrucción de Cáceres y Badajoz.

Cuando así lo solicite la víctima, la redacción de la denuncia se demorará hasta tanto esté presente el Letrado que corresponda por el Turno Especial o sea designado por la misma, el cual será avisado y localizado por la propia fuerza actuante en virtud de los

listados que facilitarán los correspondientes Colegios de Abogados. o de la información recibida por la propia afectada.

c) Procesos de tramitación de denuncias:

Las denuncias formuladas por víctimas de malos tratos serán tramitadas inmediatamente y con la mayor brevedad posible a los Órganos Jurisdiccionales que correspondan, al objeto de agilizar su tramitación y garantizar la situación de la víctima de malos tratos.

d) Proceso de adopción de medidas cautelares y derivación:

La fuerza actuante adoptará cuantas medidas resulten necesarias para garantizar la integridad física de la víctima de malos tratos, incluso realizando labores de acompañamiento de la misma, procediendo, en caso de considerarlo necesario a la derivación de la víctima a las Casas de la Mujer por si su ingreso resultase oportuno o necesario para garantizar su seguridad.

punto VII Se creará, por parte de la Junta de Extremadura, una Comisión Mixta de Seguimiento cuyos objetivos son los siguientes:

- La supervisión general de la puesta en marcha e implantación de los programas.
- La evaluación continua del Programa y de las intervenciones locales.
- Las propuestas de mejora y readecuación del programa.
- La selección de las intervenciones anuales.
- La creación de una comisión técnica, integrada por profesionales técnicos de la dirección general de la mujer y de los programas de intervención, que tendrá funciones de asesoramiento y apoyo técnico a todos los Programas y de información a la Comisión Mixta.

**PROTOCOLO DE
ACTUACION DE LOS CENTROS DE INTERVENCION
INTEGRAL**

Preámbulo

La violencia ejercida contra las mujeres no es un problema familiar, ni privado, sino que constituye un problema social de primer orden.

Es necesario por tanto seguir trabajando tanto en el ámbito preventivo con medidas tendentes a lograr el cambio social, así como con medidas concretas que ayuden a las mujeres que están sufriendo maltrato a salir de esta situación.

La prevención es fundamental para combatir el fenómeno de la violencia contra las mujeres. La detección de nuevos casos es un aspecto más de la prevención, puesto que urge romper el círculo de la violencia.

La intervención adecuada de los Centros de intervención integral será decisiva a la hora de facilitar a las víctimas una recuperación de su dignidad y de su confianza en sí misma, así como para prevenir futuros casos.

En virtud de todo lo expuesto se redacta el presente protocolo de colaboración de acuerdo con los siguientes puntos:

punto I Es pretensión de la Junta de Extremadura a través de la dirección General de la Mujer, y a propuesta de la Comisión Permanente para la Erradicación y Prevención de la Violencia de Género, establecer, mediante el presente protocolo, las líneas generales de actuación de los centros de intervención integral respecto a las acciones con mujeres víctimas de violencia de género.

Es igualmente pretensión de esta Dirección General conceptuar estas intervenciones en un marco integral, de tal forma que se integren en una acción coordinada y unificada con el resto de las actuaciones que se especifican en el Plan de actuación contra la Erradicación y Prevención de la Violencia Doméstica.

punto II Se conceptúa los “Centros de Intervención Integral” como unidades de información sobre aspectos de interés para las mujeres, asesoramiento jurídico, psicológico y social, atención a través de programas educativos, ocupacionales, etc., así como de acciones encaminadas a conseguir la igualdad de la mujer y la prevención de conductas y actitudes sociales contrarias a las mismas.

En el seno de estos Centros se contemplan intervenciones específicas para atender la problemática de la violencia de género, mediante acciones de asesoramiento jurídico, psicológico y social a las mujeres víctimas de violencia de género, derivación a los servicios profesionales que procedan, en su caso se contemplarán acciones de atención psicológica cuando así se requiera y de proporcionar aquellos recursos adecuados en función de la situación de la mujer.

Igualmente, estos Centros se conciben como las unidades de coordinación con el resto de los organismos y servicios de atención a las mujeres, y en nuestro caso con aquellos servicios que realizan su acción con mujeres víctimas de la violencia de género.

punto III Las beneficiarias de estos programas específicos para víctimas de la violencia de género que se desarrollan desde los C.I.I. podrán ser todas aquellas mujeres que hayan sido víctimas de malos tratos, o miembros de la red familiar que padecen o conocen la existencia de comportamientos violentos en su seno.

punto IV Los programas de intervención con mujeres víctimas de violencia de género que se desarrollan desde los C.I.I., están orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) La potenciación y consolidación de estas Centros como unidades de coordinación con el resto de los servicios y programas que desarrollan su trabajo con mujeres víctimas de violencia doméstica en su ámbito territorial de competencia.
- b) Informar a toda persona que así lo demanden sobre aspectos y recursos relacionados con la violencia de género.
- c) Prestar atención de urgencia a aquellas mujeres que así lo requieran.
- d) Proporcionar asistencia y atención a niveles jurídicos, psicológicos y sociales en función de las necesidades que presenten las usuarias de este servicio.
- e) Establecer y facilitar un itinerario de intervención individualizado en función de las necesidades detectadas en la mujer y sus hijos/as, en colaboración con el resto de los servicios que colaboran con estos Centros.
- f) Llevar a cabo acciones de prevención de comportamientos violentos en el seno de la unidad familiar.
- g) Prestar colaboración a los diferentes recursos y servicios de 1º nivel que intervienen en su ámbito territorial de competencia.

punto V Para la consecución de los objetivos arriba expresados la consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a través de la dirección General de la Mujer habilitará los recursos humanos y económicos necesarios, para consolidar y potenciar los Centros de Cáceres y Badajoz y eventualmente los que se creen en otras localidades

punto VI Los programas de Erradicación de la Violencia de Género de los C.I.I. responderán a los siguientes criterios:

- a) Disponer de un espacio físico suficiente que garanticen la realización de las acciones propias del programa.

- b) Que estos centros garanticen la atención a la mujer proporcionando las acciones a tal fin, así como la posibilidad de derivar a otros programas en función del diagnóstico elaborado.
- c) Que dispongan de un equipo profesional básico, compuesto por un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social, un/a abogado/a y un/a administrativo.
- d) Los equipos profesionales de los C.I.I. contarán con el apoyo y colaboración de los profesionales de los programas de los espacios de acogida, y de los programas de rehabilitación que se especifican en el Plan de actuación contra la Erradicación y Prevención de la Violencia Doméstica.

punto VII Los programas de Prevención y erradicación de la violencia de Género de los C.I.I. a los que hace referencia este protocolo tendrá la siguiente estructura general de funcionamiento:

1. Proceso de entrada:

La atención a las mujeres en los C.I.I. no estará sujeta a condicionante de clase alguna, prestando sus servicios a toda persona que lo requiera, tanto para la información como para el asesoramiento.

2. Proceso de intervención directa:

a) Acciones de información:

diseñados para ofrecer información sobre la violencia de género a cualquier ciudadano que lo demanden; este itinerario debe tener una triple dimensión:

1. Como programa de información al público en general.
2. Como información específica a mujeres víctimas de malos tratos o a los miembros de su unidad familiar implicado.
3. Como unidades de información a los profesionales de los recursos comunitarios, educativos, sanitarios, sociales, etc.

b) Acciones de asesoramiento y atención individualizada,

- La acción de asesoramiento jurídico informará y asesorará a quién así lo solicite sobre los trámites legales y los procedimientos que pueda emprender y especialmente sobre sus derechos a denunciar las agresiones, orientándoles sobre la forma de realizarla; igualmente conectará con el Colegio de Abogados de manera inmediata, en los casos que así se requiera realizará labores de acompañamiento.
 - la atención psicológica estará encaminada a la elaboración de diagnóstico, y acciones terapéuticas, educativa, etc., individuales o grupales, para eliminar situaciones de vulnerabilidad o psicopatología que pueda sufrir las mujeres como consecuencia de la vivencia de situaciones definidas por comportamientos violentos.
 - la atención social tiene por objeto realizar un estudio y valoración de las necesidades de la demanda, y facilitar las medidas necesarias de tratamiento, derivación, inserción y seguimiento, así como las labores de acompañamiento social.
- c) Itinerario de formación y sensibilización:
- Elaborar campañas de sensibilización a la población en general sobre las causas, consecuencias y posibles comportamientos alternativos a la violencia de género.
 - Llevar a cabo labores de formación dirigida a profesionales de los diferentes recursos comunitarios.
 - Llevar a cabo acciones de prevención específica con mujeres o unidades familiares en situación de riesgo.

3. Proceso de coordinación:

Las unidades de los C.I.I. se configuran como el órgano coordinador de las acciones de intervención que se realiza en su ámbito territorial de competencia.

punto VIII Para la financiación de este tipo de programas la Dirección General de la Mujer, además de establecer una partida económica en sus presupuestos, realizará las gestiones oportunas ante el resto de la

administración autonómica, con la administración central y con los organismos competentes de la comunidad Europea, para asegurar el desarrollo óptimo de este tipo de intervenciones.

**PROTOCOLO DE
ACTUACION DESTINADO A LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS
SALUDABLES EN EL MARCO ESCOLAR**

Preámbulo

En los últimos años, se viene observando un claro incremento del grado de agresividad, que se percibe en todos los niveles sociales -en la política, en la familia, en la calle, en los negocios, en el deporte, cine, televisión, medios de comunicación. Este incremento del índice general de violencia se plasma igualmente en los Centros Educativos.

Estamos asistiendo al agudizamiento del problema de la violencia escolar conectado con el incremento de comportamientos violentos entre jóvenes, ligados a actitudes de intolerancia y xenofobia. Estas actitudes “destructivas” se fraguan en la calle e, inmediatamente contagian al ámbito educativo.

En los elementos del currículo hay elementos que el profesorado no controla de forma consciente, se trata de los estereotipos sociales por razón de sexo. Durante el proceso de enseñanza, la construcción social del género, asumida en mayor o menor medida por la comunidad educativa, es transmitida por el propio profesorado sin la conciencia necesaria. A menudo, tal actitud no está sometida a ningún tipo de crítica, con lo cual queda reforzado por la propia institución.

Entre los objetivos generales de las etapas Infantil, Primaria y Secundaria que recoge la Logse, aparece la necesidad de desarrollar por parte del alumnado actitudes que le permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos con los que se relaciona; comportarse con espíritu de participación, responsabilidad, solidaridad y tolerancia, respetando el principio de no discriminación de las personas.

En este sentido, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros de Profesores y Recursos vienen organizando actividades de la formación del profesorado encaminado a la prevención y detección de situaciones violentas, de género o domésticas.

En virtud de todo lo expuesto se redacta el presente protocolo de colaboración de acuerdo con los siguientes puntos:

punto I Es pretensión de la Junta de Extremadura, a través de la dirección General de la Mujer y de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante el presente protocolo establecer las líneas generales de actuación en los Centros Educativos y la Comunidad Escolar, así como los Centros y Programas de Educación de Adultos.

Es igualmente pretensión de la Junta de Extremadura conceptuar estas acciones en un marco integral, de tal forma que se complementen las acciones propias de los diferentes programas educativos y de las actuaciones que se especifican en el Plan de actuación contra la Erradicación y Prevención de la Violencia Doméstica.

punto II El Programa de Intervención en el Marco Educativo, se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Protocolo, y en el seno de la normativa y directrices que la consejería de Educación, Ciencia y Tecnología establece para el desarrollo de este tipo de acciones.

punto III El Programa de Intervención en el Marco Educativo, se conceptuarán como acciones de primer nivel, destinado a desarrollar acciones de prevención y promoción con los alumnos y padres de los Centros Educativos, la formación del profesorado y la detección de situaciones de riesgo por parte de los tutores y equipos de orientación psico-pedagógicos .

punto IV El Programa de Intervención en el Marco Educativo, están orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) La potenciación, consolidación y garantía de la aplicación de estos programas preventivos y de promoción en todos los Centros Educativos de la comunidad autónoma .
- b) Garantizar actividades de formación destinadas a los profesionales en el ámbito educativo, incidiendo en la reflexión de las diferentes formas de violencia que aún perviven en la sociedad, la coeducación, y el cambio de actitud de todos los miembros de la Comunidad Escolar en pro de la consecución de una sociedad igualitaria y no violenta.

- c) Ayudar a los profesionales educativos a detectar los casos de malos tratos de los alumnos y alumnas, así como la discriminación por razón de género que se oculta en la práctica docente.
- d) Garantizar el desarrollo de estos programas en los Centros de Educación de Adultos, los programas de alfabetización y Educación de personas adultas, las asociaciones relacionadas con la Comunidad Escolar, y la colaboración con el resto de programas de educación para la Salud para adultos que se desarrollen por los organismos competentes.

punto V Para la consecución de los objetivos arriba expresados la consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a través de la dirección General de la Mujer efectuará convenios especiales de colaboración y coordinación con las diferentes administraciones con competencias en el ámbito educativo.

punto VI El Programa de Intervención en el Marco Educativo, hace referencia este protocolo tendrán la siguiente estructura general de funcionamiento:

- a) Proceso de promoción de hábitos saludables: se desarrollarán a través de acciones transversales incidiendo fundamentalmente en la coeducación y la educación en la no violencia, y potenciando talleres de esta materia en las actividades extraescolares, y en los programas y centros de educación de adultos.
- b) Proceso de prevención: las acciones específicas de prevención de la violencia de género y doméstica, se deberá realizar con los alumnos que se haya detectado que viven en familias en situación de riesgo respecto a la existencia de patrones de comportamiento violento.
- c) Proceso de detección: las acciones de detección de alumnos y alumnas víctimas de comportamientos violentos, será responsabilidad de los profesores y equipos de orientación psicopedagógico en colaboración con los profesionales comunitarios.
- d) Procesos de formación: El programa de Educación se desarrollará a través de los Centros de Profesores y Recursos (C.P.R.s.), mediante la preparación, diseño y desarrollo de cursos, seminarios, y grupos de trabajo, así como de mesas

redondas en torno a la convivencia, disciplina y no violencia, desde la perspectiva de la coeducación en colegios e institutos de la Comunidad Autónoma, ya sea sobre la base de proyectos propios o en colaboración con otros organismos y/o entidades de cualquier naturaleza. Igualmente, será competencia de los C.P.R.s. la difusión de materiales curriculares que sobre violencia obren en sus archivos, o se elaboren en base a programas, proyectos, cursos, etc...

punto VII Para la financiación de este tipo de programas la Dirección General de la Mujer, además de establecer una partida económica en sus presupuestos, realizará las gestiones oportunas ante el resto de la Administración Autonómica, con la Administración Central y con los Organismos competentes de la Comunidad Europea, para asegurar el desarrollo óptimo de este tipo de intervenciones.

**PROTOCOLO DE
ACTUACION DE ORGANISMOS Y AUTORIDADES
SANITARIAS Y FORENSES EN CASO DE
VIOLENCIA DOMESTICA**

Preámbulo

En España, entre enero y octubre del año pasado murieron 75 mujeres a manos de sus maridos y se produjeron más de 20.000 denuncias por malos tratos, según informes del Instituto de la Mujer, procedentes de la Guardia Civil y de la Policía.

Se estima que sólo el 10% de los abusos llega a denunciarse. Hace poco tiempo que se investiga la violencia doméstica, pero los estudios ya han demostrado que es la principal causa de daño a la mujer y cada vez figura más como la responsable de enfermedades crónicas físicas y mentales.

Este grave problema de salud femenina es el más fácil de prevenir porque no depende del avance de la ciencia sino de la situación de la mujer en la familia y en la sociedad. Sin embargo, poco o nada se está haciendo para hacerle frente, puesto que la Justicia criminal no ha resuelto el problema y los centros de acogida sólo pueden ofrecer refugio temporal a las víctimas, pero no evitan lo que ya ha ocurrido.

La mayoría de especialistas en violencia doméstica creen que, mientras llega el cambio de las normas sociales, la solución a este problema está en manos de los médicos, aunque para ello también los profesionales de la salud han de cambiar su mentalidad.

Por tanto, hay que empezar a entrenar a los médicos para que sepan detectar la agresividad en la vida de sus pacientes y para que prescriban la solución adecuada.

Hay dos enfoques que, aunque enfrentados, parten de la misma premisa que la mejor manera de ayudar a la mujer no es construir más centros de acogida sino hacer cambiar al hombre, curarlo y detener así el ciclo de la violencia que termina en el maltrato doméstico.

De estos enfoques, el primero se basa en la desigualdad social de los sexos y en el control que el hombre ejerce sobre la mujer y el segundo sostiene que la violencia es el resultado de experiencias traumáticas sufridas en la infancia del marido.

En el primer acercamiento, se somete al agresor a una especie de tratamiento intensivo de educación en el que se le hace reflexionar y se le informa de los graves perjuicios para la salud de su mujer, de los niños y de él mismo que su comportamiento provoca, y en el segundo se recurre a técnicas de psicoterapia.

Ambos enfoques, aunque enfrentados, plantean soluciones que pueden ser útiles y, puesto que no hay tratamiento médico para estos hombres, los sanitarios pueden realizar una medicina preventiva identificándolos y haciendo informes sobre la situación.

En virtud de todo lo expuesto, se redacta el presente protocolo de colaboración de acuerdo con los siguientes puntos:

punto I Es pretensión de la dirección General de la Mujer, la Consejería de Sanidad y Consumo y del Tribunal Superior de Justicia, en sus respectivas competencias, mediante el presente protocolo establecer las líneas generales de actuación ante la violencia de género.

punto II Es igualmente pretensión de éstos conceptuar estos programas como acciones destinadas a la prevención de la violencia de género y la promoción de conductas saludables, así como la asistencia a víctimas de violencia de género y valoración médico legal de las mismas, y que se integren en una acción coordinada y unificada con el resto de las actuaciones que se especifican en el Plan de actuación contra la Erradicación y Prevención de la Violencia Doméstica.

punto III El Programa de actuación sanitario y su interconexión médico-legal se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Protocolo, y de acuerdo con la normativa específicas que regulen cada uno de los ámbitos de actuación.

punto IV Serán beneficiarios de este programa:

- Las mujeres víctimas de la violencia de género que demanda asistencia sanitaria.
- Las unidades familiares afectadas por la violencia doméstica.
- Aquellas personas con patrones de comportamiento agresivos detectables en la consulta sanitaria y que pudiera derivar en situaciones de violencia en el seno familiar.
- Profesionales implicados a los que interese facilitar formación específica y sensibilización en este ámbito.
- Los beneficiarios de los programas de Educación para la Salud que se desarrollan en los ámbitos escolares y comunitarios.

punto V Los programas sanitarios y médico-legal, están orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

- (a) Detectar las posibles agresiones y procurar interrumpir el círculo de la violencia que conduce a la agresión.
- (b) Disminuir el número de agresiones en el entorno doméstico.
- (c) Disminuir las lesiones físicas y psíquicas por maltrato.

(d) Fomentar conductas saludables incompatibles con comportamientos agresivos y de violencia de género en los ámbitos familiares, escolares y comunitarios.

(e) Potenciar las medidas de psicoterapia y de recuperación de las víctimas de la violencia doméstica, así como la colaboración con el resto de los recursos comunitarios destinados a tal fin.

(f) Potenciar las medidas de apoyo y control, psicoterapia y reeducación del agresor.

(g) Realización a la mayor brevedad posible y en un único acto médico de las exploraciones sanitarias y médico-forense en aquellos casos de malos tratos graves y en agresiones sexuales, conducentes a evitar el “fenómeno de la segunda agresión o violación” y facilitar una mejor asistencia médica integral y la recogida de indicios fundamentales en la investigación judicial.

(h) La potenciación de la formación y capacitación de los profesionales intervinientes.

punto VI Para la consecución de los objetivos arriba expresados la Junta de Extremadura, a través de los organismos competentes efectuará convenios con las administraciones implicadas.

punto VII Los programas asistenciales con víctimas de violencia a los que hace referencia este protocolo tendrán la siguiente estructura general de funcionamiento:

a) Proceso de entrada: Las personas beneficiarias del programa que requieran la asistencia sanitaria serán atendidas por los servicios de urgencia hospitalaria y de atención primaria, los cuales evaluarán las medidas a adoptar en función de la naturaleza y gravedad de los hechos.

b) Proceso de atención: consiste en garantizar la atención médica, y consta de diversas actuaciones:

- Recogida de información de los hechos objeto de atención y evaluación de los mismos.
- En caso de malos tratos leves el / la médico/a actuante efectuará las exploraciones recogidas en el protocolo sanitario.
- En caso de malos tratos graves o agresiones sexuales se procederá a la comunicación inmediata al juzgado de guardia al objeto de la personación del médico forense para la realización del reconocimiento conjunto.

c) Procesos de información: consiste en prestarle toda la información acerca de los recursos comunitarios que faciliten apoyo a las personas víctimas de violencia y sobre los pasos pertinentes que puede realizar, poniéndola al día de la existencia de:

- Oficina de atención a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual existentes en los Juzgados decanos de Cáceres y Badajoz que posibilita asistencia psicológica y médica.
- Unidades de Salud Mental integradas en los Centros de Atención Primaria.
- Otros recursos comunitarios.

punto VIII Financiación: Para la financiación de este tipo de programas la Dirección General de la Mujer, además de establecer, en su caso, una partida económica en sus presupuestos, realizará las gestiones oportunas ante el resto de la administración autonómica, con la Administración Central y con los organismos competentes de la comunidad Europea, para asegurar el desarrollo óptimo de este tipo de intervenciones.

ANEXO I

Actuación de las instituciones implicadas en el itinerario de emergencia

Algunas pautas referentes a la intervención de los profesionales en situaciones de crisis

PRIMERA.-

Habr  de tenerse en cuenta que es posible que la v ctima sufra un **TRASTORNO O ALTERACIONES DE NATURALEZA PSICOL GICO** como consecuencia de la situaci n traum tica o de haber vivido una larga relaci n violenta, y ello suele conllevar:

- κ **Sentimiento de indefensi n.**
 - κ Sentimientos de incapacidad para defenderse de la situaci n de violencia.
 - κ Sensaci n de imposibilidad de solucionar nada.
 - κ Sensaci n de un futuro desolador.

- κ Alteraciones como consecuencia de una situaci n grave de **“dependencia afectiva”** que se manifiesten en patrones de comportamiento caracterizados por:
 - κ Sumisi n hacia el agresor.
 - κ Tendencia a realizar conductas de “pacificaci n”.
 - κ Falta de confianza y menosprecio hacia sus propias capacidades y actitudes.

- κ **Comportamientos caracterizados por:**
 - κ Tendencia a evitar pensamientos, sentimientos o conversaciones relacionada con el maltrato.
 - κ Incapacidad para recordar aspectos importantes relacionados con el trauma.
 - κ Embotamiento de la reactividad general.
 - κ Sensaci n de desapego o enajenaci n frente a los dem s.
 - κ Dificultad para concentrarse o ejecutar tareas.

- κ **Presencia de s ntomatolog a psicol gica:**

κ Afectaci�n del equilibrio afectivo.	κ Conductas impulsivas y autodestructivas.	κ S�ntomas disociativos.
κ Molestias som�ticas.	κ Sentimientos de inutilidad.	κ Verg�enza.
κ Desesperaci�n, desesperanza.	κ Hostilidad.	κ Sensaci�n de perjuicio permanente.
κ P�rdida de creencias anteriores.	κ Retraimiento social.	κ Sensaci�n de peligro constante.
κ Deterioro de las relaciones con los	κ Alteraci�n de personalidad.	κ Sensaci�n de culpabilidad.

demás.		
--------	--	--

κ **El deterioro cognitivo de la víctima, en todo caso, es importante:**

- κ Estado emocional muy alterado.
- κ Incapacidad para un proceso de razonamiento que no esté distorsionado.

SEGUNDA.

El modo de afrontar la situación “**EN EL MOMENTO DE CRISIS**”.

| Debe **intervenirse a niveles emocionales**, y recurrir a las producciones racionales, resultando imprescindible:

κ **Afrontamiento centrado en la emoción.**

- Deberá permitirse a la víctima expresar sus emociones y sentimientos, y no discuta sobre ellos, ni intente convencerla de que dichas emociones son incorrectas o inapropiadas.
 - Se intentará regular las emociones a través de manifestaciones emocionales (atención a la comunicación no verbal) que intenten manifestar tranquilidad, comprensión, etc.
- κ No debe pretenderse en ese momento realizar un afrontamiento centrado en la razón:
- No debe pretenderse realizar un razonamiento coherente y estructurado.
 - Cuando sea preciso dar una explicación, se le ayudará en el proceso, aceptando que sea vaga, desordenada y contradictoria, y sea el profesional quien facilite la estructuración para que sean precisas, ordenadas y sin caer en contradicciones.

| Se prestará atención a la comunicación no verbal, puesto que será su mejor instrumento.

⇒ Contacto Visual. (La ausencia transmite mensajes indeseados).

⇒ Tono de la Voz. (Demasiado bajo: transmite inseguridad y/o temor; demasiado alto: puede distraer al receptor y/o ponerle a la defensiva).

⇒ Postura: Rígida: connota tensión.

Relajada: podría parecer poco respetuoso o no serio.

⇒ Expresión Facial: (si es inconsistente crea confusión).

⇒ Contacto Físico: (Útil si inequívocamente el otro lo percibe como adecuado).

Se le ayudará a buscar soluciones.

- κ Será el profesional el que deberá tomar la iniciativa a la hora de proponer soluciones de urgencia útiles.
- κ Se le hará ver que con su ayuda se puede controlar el problema.
- κ Se le explicará claramente las cosas que ha de realizar.
- κ No se le deberá permitir centrarse exclusivamente en las consecuencias, reales o imaginarias, de la situación y del problema. (mediante extinción).

TERCERA.

ALGUNAS IDEAS en la intervención en crisis:

1. Se le acompañará a un sitio reservado y cómodo.

- Donde se pueda sentar, sentándose a su lado y teniendo conciencia de la importancia de la comunicación no verbal.
- Se le ofrecerá algo para cubrirse si lo necesita.
- Se evitará que haya presentes más personas.

2. El/la Profesional deberá mostrarse interesado/a:

- Preparándose a escuchar, sin distracciones y no permitiendo interrupciones inútiles.
- Se tomarán notas (a mano no en la máquina de escribir).
- Se le ofrecerán sus servicios para realizar las gestiones inmediatas (ir a Urgencias, a la Casa de Acogida, a su casa a por vestidos, papeles, etc.).
- Se le proporcionará su nombre y teléfono de contacto del trabajo.

3. Se le ayudará a que hable:

- Permitiendo que cuente todo lo que quiera, en un principio que se pueda desahogar, aunque sea sin sentido, después se la centrará en los detalles importantes.
- Se le brindará la ayuda que en cada momento vaya necesitando.
- Se le dará tiempo para expresar sus emociones, pero con corrección.
- No se preguntará más de lo que quiera contar, pero enfoque las preguntas para obtener los datos necesarios a la hora del juicio.
- Se usarán frases cortas y concretas, no discursos.
- Se evitará hacer afirmaciones rotundas.

4. El profesional deberá autocontrolarse:

- Se evitará cualquier tono culpabilizador en las preguntas.

- Se evitarán actitudes y conductas morbosa.
 - Se evitarán actitudes sobreprotectoras, moralinas y de exceso de consejo.
 - No se cuestionará ni criticará el comportamiento de la mujer objeto de malos tratos, ni se juzgará a la víctima, ni al agresor.
 - Se evitará ser agresivo o pasivo bajo cualquier circunstancia.
 - Se evitará hacer promesas falsas.
 - Se evitarán actitudes rígidas incluso ante manifestaciones irracionales.
- 5. Se le proporcionará información clara, concisa, y si es posible por escrito:**
- Informándole de los recursos existentes para lo inmediato.
 - Informándole de los trámites que debe y necesita realizar.
 - Informándole de los documentos que necesita.
 - Proporcionándole el documento de derechos e información a la denunciante víctima de violencia de género.

**Documento referente a
derechos e información a la denunciante
víctima de violencia doméstica y agresiones
sexuales**

El presente documento se entregará a la persona víctima de malos tratos o aquella que así lo solicite, con independencia de las actas u otros documentos informativos que los distintos organismos implicados en la erradicación y prevención de la violencia hacia la mujer tengan la obligación legal de proporcionar.

UNO.

A Tenor de lo dispuesto en el inciso 3º del apartado 4 del artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículos 109 y 110 de la misma; los derechos que se citan son:

- κ Derecho a mostrarse parte en el proceso, mediante el nombramiento **de Abogado/a y Procurador/a** o en su caso, que le sea nombrado de oficio y ejecutar las acciones civiles y penales que procedan, o solamente unas u otras, según convenga. Este derecho deberá ejecutarse de forma inmediata y en todo caso, ante la calificación del delito.
- κ Se le manifestará que aunque no haga uso del anterior derecho, el **Ministerio Fiscal**, ejecutará las acciones civiles que correspondan salvo denuncia expresa por su parte.
- κ Derecho a renunciar a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado. (Art. 109 L.E.Crim.).

DOS.

Se le informará que según el contenido del artículo 464 del Código Penal:

" El que con violencia o intimidación intentare influir directa o indirectamente en quien sea denunciante parte o imputado, abogado, procurador, perito, intérprete o testigo en procedimiento para que modifique su actuación procesal, será castigado con la pena de uno a cuatro años y multa de seis veinticuatro meses.

TRES.

En virtud de cuanto determina el artículo 15 apartado 1º de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, **de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual**, se le informará que como posible víctima de un delito de agresión sexual, lesiones, amenazas o detención ilegal le asiste como víctima:

- κ El derecho a solicitar en el plazo de un año, contando desde la fecha en que se produjo el hecho delictivo, las ayudas públicas que se contemplan en la mencionada ley 35/95, para las víctimas directas e indirectas de los delitos dolosos y violentos con el resultado de muerte,

o lesiones corporales graves, o de daños graves en la salud física o mental. Así como a las víctimas de los delitos contra la libertad sexual. Para la solicitud de estas ayudas se podrá asesorar en el Juzgado que entiende el procedimiento, en los Juzgados Decanos de Cáceres y Badajoz, y en las sedes que en su caso se determinen para las Oficinas de Asistencia a la Víctima que recoge la Ley en su Art. 16.

CUATRO.

También se le informará que basándose en los artículos 82, 102,103 y 105 del Código Civil:

- κ Los actos violentos ejercidos sobre la cónyuge o sus hijos constituyen causa legal de separación (art. 82 C. Civil).
- κ No incumple el deber de convivencia el cónyuge que sale del domicilio conyugal por una causa razonable y en el plazo de 30 días presenta denuncia de separación. (Art. 105 del Código Civil).
- κ Si tiene intención de interponer demanda de separación por las causas ya nombradas, puede solicitar que se adopten judicialmente y, antes de interponer la correspondiente demanda de separación, las **Medidas Provisionales Previas** previstas en los artículos. 102 y 103 del Código Civil, los cuales tienen las siguientes características:
 - κ Serán solicitadas al Juzgado sin necesidad de abogado/a o procurador/a en un primer momento, si bien toda actuación posterior a la solicitud requerirá asistencia técnica y representación.
 - κ Su tramitación es muy rápida.
 - κ Las medidas que se pueden acordar son las siguientes:
 - Que cese la obligación que tienen los cónyuges de vivir conjuntamente.
 - Que se determine cual de los dos cónyuges puede continuar en el uso del domicilio familiar.
 - Que se determine con cual de los cónyuges se quedan los hijos e hijas y la pensión para el soporte de las cargas familiares.
 - κ Una vez acordadas, estas medidas quedarán sin efecto si dentro de los 30 días siguientes a su adopción, no se

presenta la correspondiente demanda de separación ante el Juez competente.

- κ Que además, puede pedir, en el caso de que así se prevea legal o convencionalmente, el nombramiento de un Abogado o Abogada de oficio que le asistirá, asesorará y defenderá en las actuaciones que se deriven de los procedimientos instados.

CINCO.

Existencia de **Medidas de Protección Personal** que pudiera requerir, si así lo dispone la autoridad competente.

SEIS.

Se le informará de su derecho a:

- κ Ser asesorada en las Casas de la Mujer de la Junta de Extremadura, o a través del teléfono de la mujer (teléfono 900 500 335).
- κ Recibir atención por parte de la Oficina de Atención a Víctima de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual existente en los Juzgados decanos de Cáceres (teléfono 927-62-02-95) y de Badajoz (teléfono 924-28-42-78).
- κ Recibir ayuda y atención por parte de los Servicios Sociales de Base de su localidad.

*Actuación de la
policía nacional, guardia civil y policía local*

Sobre la actitud y comportamiento profesional.

- Dada la especificidad de estos delitos, la persona que recibe estas denuncias, deberá:
 - ⊗ Evitar actitudes que puedan resultar frustrante para la víctima, tales como:
 - Poner en duda la veracidad de sus alegaciones.
 - Emitir juicios de valor sobre la situación.
 - Restar trascendencia e importancia a la misma.
 - ⊗ El trato será especialmente respetuoso y preferente en atención a las circunstancias personales y se presentará poniendo especial énfasis en la protección de su integridad física y de su intimidad.
 - ⊗ Se le dará todo tipo de información sobre sus derechos, entregándole si ello es posible, un acta de instrucción de derechos.

- En cualquier caso se evitará que en las dependencias oficiales la mujer víctima de malos tratos comparta espacio físico con su presunto agresor.

- También, si procediera, se mantendrá comunicación permanente entre el funcionario policial que recibió la denuncia y la víctima, facilitándole un teléfono de contacto para una atención inmediata y personalizada.

- Se facilitará la derivación a otros Servicios:
 - ⊗ Al Centro Sanitario, si el caso lo requiere.
 - ⊗ Dar cuenta al Juzgado de Guardia, especialmente para que se presente el Forense en el Centro Sanitario.
 - ⊗ Si existiere convenio con los Colegios de Abogados, se pondrá en conocimiento de los mismos a efecto de que sea asistida por el Letrado que corresponda por el turno especial de asistencia a mujeres víctimas de malos tratos, continuándose el procedimiento en la forma prevista en el convenio. Si no existiese convenio, se le informará de su derecho a nombrar Abogado que la asista o, en el caso de que esté legal o convencionalmente previsto a que se le asigne Abogado por el Turno de Oficio, continuándose, la tramitación en la forma legalmente prevista.
 - ⊗ En caso de ser necesario, se le informará de la existencia de los Servicios de Asistencia Asesoramiento y Protección de los que dispone las diferentes administraciones y especialmente la Dirección General de la Mujer de la Junta de Extremadura; y si fuese el caso acompañarlas hasta las Casas de Acogimiento para Mujeres víctimas de violencia de género

Formulación de Denuncia y Expedición de Informes.

- La mujer tendrá las máximas facilidades para presentar la denuncia. :
 - ⊗ Si está ingresada, los Agentes deberá desplazarse al lugar para recoger la denuncia.
 - ⊗ Se admitirá siempre la denuncia aún cuando los hechos se hayan cometido en la demarcación territorial de otro cuerpo de seguridad.

- A la denuncia se unirá si procede:
 - ⊗ Un informe relativo a los diferentes episodios de mal trato que pueda haber sufrido la mujer, recabando para ello información de los servicios médicos y del entorno de la víctima.
 - ⊗ Si hubieran existido anteriormente otras denuncias por este mismo motivo, se hará constar en el informe policial.
 - ⊗ Se indicará también el estado mental del agresor u otras circunstancias referentes al caso. (alcoholismo, drogadicción...).

- Referente al informe:
 - ⊗ Se elaborará con letra legible y en términos que permitan su comprensión por cualquier profano.
 - ⊗ Sólo se hará constar en la denuncia aquello que la mujer maltratada desee contar, refiriendo en lo posible expresiones textuales.
 - ⊗ Se le dará la posibilidad de que interrumpa el relato de los hechos y que pueda en cualquier momento añadir detalles recordados con posterioridad al momento en que fueron reflejados por el agente.
 - ⊗ Se le preguntará si la denuncia refleja tal y como ella quiere los hechos y circunstancias acaecidas. Se le leerá la denuncia antes de firmarla.
 - ⊗ Siempre se le entregará una copia de la denuncia.

- Se elaborará el informe policial siguiendo las siguientes pautas:
 1. Datos de identificación del instructor de la denuncia.
 2. Datos de filiación de la víctima.
 3. Exposición de los hechos que motivan la denuncia con descripción de los siguientes aspectos:
 - Hechos que motivan la denuncia y en su caso la intervención policial.
 - Fecha, lugar, hora y circunstancias de la agresión.
 - Miembros de la unidad familiar implicados.
 - Armas o utensilios utilizados.
 - Características físicas del agresor.

- Existencia de testigos.
 - Cualquier otro dato que se estime de interés.
4. Situación de la víctima:
- Tipo de lesiones, si las hubiere, con su descripción, según declaración de la víctima o informe médico.
 - Estado emocional actual: ansiedad, llanto, embotamiento, etc.
 - Posible consumo asociado de alcohol y/o drogas.
 - Cualquier otro dato que se estime de interés.
5. Características del agresor:
- Datos de filiación, si se conociesen.
 - Características físicas y de comportamiento del agresor.
 - Posible consumo asociado de alcohol y/o drogas.
 - Posible tenencia de armas, legales o no.
 - Cualquier otro dato que se estime de interés.
6. Antecedentes sobre hechos similares:
- Fecha de comienzo de agresiones anteriores, frecuencia, parentesco con el agresor.
 - Lesiones producidas y asistencia sanitaria recibidas.
 - Denuncias efectuadas.
 - Agresiones a hijos.
 - Antecedentes de alcohol y/o drogas.
 - Cualquier otro dato que se estime de interés.
7. Actuaciones realizadas con las víctima:
- Acompañamiento y/o derivación a centro sanitario, casa de acogida, juzgados, u otras instituciones u organismos.
 - Cualquier otro dato que se estime de interés.

:

En todo caso se deberá prestar la siguiente información a la presunta mujer maltratada

1. Existencia de servicios sociales de ayuda a mujeres Maltratadas, existencia de Centros de Asistencia Social y de Centros de acogida para Mujeres maltratadas facilitando, a estos efectos, los teléfonos de contacto.
2. Contenido del artículo 464 del Código Penal:
" El que con violencia o intimidación intentare influir directa o indirectamente en quien sea denunciante parte o imputado, abogado, procurador, perito, intérprete o testigo en procedimiento para que modifique su actuación

procesal, será castigado con la pena de uno a cuatro años y multa de seis veinticuatro meses".

3. Posibilidad de solicitud a la Autoridad Judicial de las "Medidas Provisionales Previas", que tienen carácter previo a la demanda de separación. Serán solicitadas al Juzgado sin necesidad de abogado/a o procurador/a en un primer momento, si bien toda actuación posterior a la solicitud requerirá asistencia técnica y representación, suponiendo la solicitud al Juez competente de la adopción de medidas sobre la custodia de los hijos, disposición de la vivienda, pensión,...
4. Existencia de **Medidas de Protección Personal** que pudiera requerir, si así lo dispone la autoridad competente.
5. Posibilidad de ser asistida por Abogado/a de su nombramiento, o en el caso de estar legalmente previsto, de oficio.
6. Asimismo, dispondrá de cuanta información pueda resultarle de interés en el Teléfono 900500335.
7. En cualquier caso se le facilitará el documento sobre derechos e información a las víctimas de violencia doméstica y de género, y se le instruirá sobre los derechos que le asisten, entregándole el acta de instrucción.

La tramitación del atestado

- Se **hará de conformidad** con el artículo 789.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- **Sobre la recogida de pruebas**
 - ⊘ Es importante la recopilación del mayor número posible de pruebas, ya que servirán para demostrar en un juicio los hechos acaecidos, fotografías de los destrozos ocasionados, fotografías de las lesiones, si ello es posible, declaraciones de testigos, etc.
 - ⊘ Se comunicará a la víctima la importancia de facilitar cuantos efectos puedan estar relacionados con los hechos que relata.

- ⌘ Los actos de comprobación e investigación ocular, recogida de restos, toma de declaración, adopción de medidas cautelares, etc., se realizarán con la mayor rapidez posible y de una forma exhaustiva.

- Se practicarán cuantas actuaciones sean necesarias **para garantizar la** dignidad, integridad física y moral de las víctimas, especialmente en el lugar de los hechos, así como durante los traslados a Centros Hospitalarios y asistenciales o a su domicilio. Se debe respetar el deseo de la víctima de ser trasladada a un hospital o cuando la Policía es avisada desde el servicio de urgencias.

- La información obtenida de los actos de violencia contra las mujeres será tramitada por los funcionarios policiales a los equipos especializados de sus respectivos Cuerpos, a fin de que los valoren y tomen las medidas preventivas necesarias.

- Se le informará, sí procede, de la posibilidad de acogerse a la Ley 35/95 de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a la Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, así como de los trámites que tenga que realizar.

ACTA DE INSTRUCCIÓN DE DERECHOS E INFORMACIÓN
A LA DENUNCIANTE

En.....a.....de.....de 200... En virtud de lo previsto en el artículo 789.4 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se extiende la presente Acta por el(a instructor/a con carnet profesional.....,para hacer constar que estando presente D^a....., que actuó por sí y cuyos datos constan en su declaración, en el mismo acto de recibirla e inmediatamente se le instruye de los derechos que le asisten como ofendida o perjudicada.

1. A Tenor de lo dispuesto en el inciso 3º del apartado 4 del artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículos 109 y 110 de la misma; los derechos que se citan son:

Derecho a mostrarse parte en el proceso, mediante el nombramiento de abogado o abogada y procurador o procuradora en su caso, que le sea nombrado de oficio y ejecutar las acciones civiles y penales que procedan, o solamente unas y otras, según convenga. Este derecho deberá ejecutarse de forma inmediata y en todo caso, ante la calificación del delito.

Se le comunica que aunque no haga uso del anterior derecho, el Ministerio Fiscal, ejecutará las acciones civiles que correspondan salvo denuncia expresa por su parte.

Derecho a renunciar a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado. (Art. 109 L.E.Crim.).

2. En virtud de cuanto determina el artículo 15 apartado 1º de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas a asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, se le informa que como posible víctima de un delito de agresión sexual, lesiones, amenazas o detención ilegal le asiste como víctima.

El derecho a solicitar en el plazo de un año, contando desde la fecha en que se produjo el hecho delictivo, las ayudas públicas que se contemplan en la mencionada ley 35/95, para las víctimas directas e indirectas de los delitos dolosos y violentos con el resultado de muerte, o lesiones corporales graves, o de daños graves en la salud física o mental. Así como a las víctimas de los delitos contra la libertad sexual.

Para la solicitud de estas ayudas le podrá asesorar en el Juzgado que entiende el procedimiento en tanto se ponga en funcionamiento las Oficinas de Asistencia a la Víctima que recoge la Ley en su Art. 16.

3. También se le informará que en base a los artículos 82, 102,103 y 105 del Código Civil:

- ⇒ Los actos violentos ejercidos sobre la cónyuge o sus hijos constituyen causa legal de separación (art. 82 C.Civil).
- ⇒ No incumple el deber de convivencia el cónyuge que sale del domicilio conyugal por una causa razonable y en el plazo de 30 días presenta denuncia de separación. (Art. 105 de. C.Civil).
- ⇒ Si tiene intención de interponer demanda de separación por las causas ya nombradas, puede solicitar que se adopten judicialmente y, antes de interponer la correspondiente demanda de separación, las medidas provisionalísimas previstas en los art. 102 y 103 del Código Civil, los cuales tienen las siguientes características:
- ⇒ Serán solicitadas al Juzgado sin necesidad de abogado/a o procurador/a.
- ⇒ Su tramitación es muy rápida y totalmente gratuita.
- ⇒ Las medidas que se pueden acordar son las siguientes: Que cese la obligación que tienen los cónyuges de vivir conjuntamente; que se determine cual de los dos cónyuges puede continuar en el uso del domicilio familiar; que se determine con cual de los cónyuges se quedan los hijos e hijas y la pensión para el soporte de las cargas familiares.
- ⇒ Una vez acordadas, estas medidas quedarán sin efecto si; dentro de los 30 días siguientes a su adopción, no se presenta la correspondiente demanda de separación ante el Juez competente.
- ⇒ Que además, puede pedir el nombramiento de un abogado o abogada de oficio que le asistirá, asesorará y defenderá en las actuaciones que se deriven de los procedimientos instados.

4. Se le informará de su derecho a ser asesorada en una Casa de la Mujer, para lo que se le facilitará el teléfono 900500335 de la junta de Extremadura.

EL INSTRUCTOR

LA INTERESADA

ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIA DE MALOS TRATOS	
ORGANISMO QUE RECIBE LA DENUNCIA	TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA
<p>POLICIA Y DEMAS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se ofrecerá a la víctima todo tipo de información sobre sus derechos, entregándole si fuera posible un acta de información de derechos, firmada por la propia denunciante y el agente interviniente. - Se otorgará a la víctima todo tipo de facilidades a la hora de presentar la denuncia, incluso si está ingresada se desplazará la fuerza al lugar para recogerla. - Se admitirá siempre la denuncia, aún en el caso de que los hechos se hayan cometido en la demarcación territorial de otro cuerpo de seguridad. - Los actos de comprobación o investigación ocular, recogida de restos, toma de declaración, adopción de medidas cautelares, etc..., se realizarán con la mayor rapidez posible y de una forma exhaustiva. - Solo se hará constar en la denuncia aquello que la presunta maltratada desee contar. - Habrá de ofrecérsele la posibilidad de que se ayude de un listado, dándole siempre la posibilidad de interrumpirse y añadir detalles en cualquier momento recordados con posterioridad. - Se le dará lectura de la denuncia antes de firmarla. - Se le preguntará a la denunciante si la denuncia refleja, tal y como ella quiere, los hechos y circunstancias acaecidos. - En todo caso, se entregará a la denunciante copia de la denuncia. - Se informará a la víctima de la posibilidad de acogerse a los derechos que prevé la Ley 35/1995. - Se dará traslado al Juzgado inmediatamente de la denuncia.
<p>JUZGADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Si ya se hubiese formulado denuncia en comisaría la actuación con la víctima se limitará a la ratificación de la denuncia y toma de declaración - Si se formula directamente la denuncia ante el órgano judicial o la Fiscalía, se ajustará a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tratando de agilizar en la medida de lo posible los plazos o términos judiciales.

*Actuación de los
Servicios Sanitarios*

Recomendaciones para la actuación profesional frente a la violencia doméstica y de género en la atención primaria

1. Habrán de tenerse en consideración, las recomendaciones especificadas las pautas de actuación para profesionales.
2. Es obligación del sanitario conocer y abordar el origen de los síntomas que presenta el/la paciente; la violencia doméstica y la violencia de género puede estar presente en el origen etimológico de diferentes síntomas:
 - κ Síntomas de naturaleza psíquica.
 - κ Síntomas físicos:
 - Patologías mal definidas (dolor de cabeza, torácico, espalda, abdomen, pélvico, insomnio, palpitaciones, etc.).
 - Lesiones agudas en múltiples puntos traumatismo en la cabeza, extremidades, pecho, abdomen, etc.; en de magulladuras, erosiones, hematomas, cortes o fracturas).
 - κ Conductas y actitudes anormales en el patrón de comportamiento característico de la paciente:
 - κ Conductas extremas (de preocupación / despreocupación, solícito / despectivo, pasivo / agresivo, aislamiento / expansión, etc.).
 - κ actitud de temor, sentimientos de culpa, etc.
 - κ intentos de suicidio
3. En caso de sospecha, deberán abordarse de forma directa, siguiendo las recomendaciones citadas anteriormente; si es necesario, se derivará al o la Trabajadora Social de referencia, y al especialista sanitario, en su caso, para completar el reconocimiento y tratamiento. Se deberá indagar, también, si existen malos tratos hacia otros miembros de la unidad familiar.
4. En caso de existencia de sintomatología psíquica, se derivará a atención psicológica del sistema sanitario o de la comunidad, aplazando la prescripción excesiva de fármacos sedantes, puesto en estas situaciones la mujer ha de estar alerta y lúcida para pensar, decidir y defenderse.
5. En cualquier caso se le informará de los recursos existentes en la comunidad, se le facilitará el documento de información a las víctimas de violencia de género y violencia doméstica y se le animará a buscar servicios de apoyo en la comunidad.

Recomendaciones para la actuación profesional en situación de emergencia frente a la violencia doméstica y de género en los Servicios Sanitarios.

1. Habrá de tenerse en consideración las recomendaciones especificadas en las pautas de actuación para profesionales.
2. Ante la presencia en los Servicios de Urgencia, las víctimas de violencia doméstica y de género han de tener una atención preferente.
3. El informará al Médico Forense y se realizará un reconocimiento médico completo. Derivándose al especialista si procede.
4. Se rellenará el informe médico proporcionado por la Junta de Extremadura a tal fin, relatando pormenorizadamente los hechos, y realizando una valoración precisa de las lesiones y daños de la agresión; tenga en cuenta que el informe médico es un documento esencial para la actuación judicial.
5. Se remitirá al Juez el informe médico, a través de los cauces habituales, se proporcionará una copia a la paciente y otra se adjuntará en la historia clínica
6. Se Proporcionará información sobre los recursos existentes haciéndola llegar el documento sobre información a las víctimas de violencia doméstica y de género.
7. Según la gravedad de las lesiones, síntomas físicos o psíquicos, y/o la necesidad de realización de pruebas complementarias, se catalogarán las lesiones y los síntomas como **graves**, **menos graves** (con o sin necesidad de pruebas complementarias) y **leves**.

| Lesiones y síntomas graves y menos graves con necesidad de pruebas complementarias fuera del ámbito de la atención primaria:

- ⌘ En el caso de daño físico es necesaria la comunicación directa con el Médico Forense de guardia por partido judicial, para elaboración conjunta del informe médico, valorando la necesidad o no de realizarlo en el propio Centro de Salud o en su caso en el Hospital correspondiente.

Las lesiones de carácter sexual siempre serán consideradas como graves y es necesaria la comunicación directa con el Forense de Guardia, para la elaboración conjunta de informe médico ginecólogo/forense.

- ⌘ En el caso de un estado emocional catalogado como grave será necesaria la comunicación directa con el Forense de Guardia para practicar reconocimiento en presencia del Psiquiatra.
- ⌘ En cualquier caso se recogerán los datos básicos y se proporcionará la cobertura, información y protección necesaria a la afectada.

| Lesiones y síntomas menos graves sin necesidad de pruebas complementarias fuera del ámbito de la Atención Primaria y lesiones leves:

- ⌘ Se cumplimentará el informe médico, dando traslado vía fax al Juzgado de Guardia de modo inmediato, y del original por los cauces habituales.

Expedición de informes médicos de lesiones.

Se elaborarán con letra legible y en términos que permitan su comprensión por cualquier profano.

- 1.** Datos de identificación del médico que realiza el reconocimiento.
- 2.** Datos de filiación de la víctima.
- 3.** Exposición de los hechos que motivan la asistencia con descripción de los siguientes aspectos:
 - Tipo de lesiones con su descripción, según declaración de la víctima.
 - Armas o utensilios utilizados.
 - Fecha, lugar, hora y circunstancias de la agresión.
 - Características físicas del agresor.
 - Existencia de testigos.
 - Posible consumo asociado de alcohol y/o drogas.
 - Actos realizados después de la agresión (baño, ducha, inspección vaginal, cambio de ropa, toma de algún medicamento...).
 - Si ha presentado ya denuncia ante la Policía, Guardia Civil, Juzgado de Guardia.
 - En las agresiones sexuales, si es vaginal, anal, oral y otras, y si después hubo aseo personal, (ducha vaginal...)

4. Antecedentes personales de agresiones y enfermedades:

- Fecha de comienzo de agresiones anteriores, frecuencia, parentesco con el agresor.
- Lesiones producidas y asistencia sanitaria recibidas.
- Denuncias efectuadas.
- Agresiones a hijos.
- Enfermedades anteriores, así como uso de medicamentos.
- Antecedentes de alcohol y/o drogas.
- En lesiones de carácter sexual:
 - Fecha de la última regla, hemorragia o secreción vaginal reciente.
 - Fecha de la última relación sexual voluntaria.
 - Uso de anticonceptivos.
 - Posibles enfermedades de transmisión sexual, alergias o tratamientos médicos.
 - Descartar posible embarazo anterior.

5. Exploración física:

- Localización, forma e importancia de las lesiones, contusiones, erosiones, heridas, quemaduras, fracturas, etc.
- Existencia de cicatrices antiguas, localización de las mismas.
- En lesiones de carácter sexual:
 - Lesiones genitales.
 - Existencia de semen en cavidades corporales, ropa, etc. (Recoger muestra de pelo, vello, uñas, etc.).
 - Si se han utilizado elementos extraños.
 - Realizar para el laboratorio pruebas de enfermedades de transmisión sexual.
 - Test de embarazo, grupo sanguíneo.
 - Frotis litológico.

6. Estado emocional actual:

- Si es posible, esta parte del informe la realizará el psiquiatra de guardia; si no fuese posible para completar este aspecto del informe se hará constar la percepción subjetiva del sanitario en función de las pautas que se indican en el texto adjunto.

7. Exploraciones complementarias:

8. Diagnóstico.

9. Tratamiento.

**Consejería de
Sanidad y Consumo**
Programa de Prevención de Malos tratos

ILMO. SR. JUEZ DE

....., Médico, Colegiado en
con el nº....., con ejercicio profesional en (Lugar de trabajo).....

Participa a V.I.: que en el día de hoy, a lashoras, he atendido en
(Consultorio, Centro de Salud, Calle) a quien dice llamarse.....

.....
con domicilio en, C/.....
Tfno.:.....,y le **REMITE** el siguiente

INFORME

1) DATOS DE FILIACIÓN DE LA VÍCTIMA:

- NOMBRE Y APELLIDOS.....

- SEXO: HOMBRE MUJER

- FECHA DE NACIMIENTO:/...../.....

- ESTADO CIVIL:.....

-DIRECCIÓN:.....

- TELÉFONO:.....

- PERSONA QUE LA ACOMPAÑA:.....

2) EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA ASISTENCIA:

(Reflejar fecha, hora y lugar de los hechos, así como el tipo de supuesto maltrato físico, psíquico o de otro tipo según declaración de la víctima)

.....
.....
.....
.....

3) ANTECEDENTES PERSONALES DE INTERÉS, en relación con las lesiones:

.....
.....
.....

*Actuación de los
Servicios Sociales*

Recomendaciones que proporcionará a la víctima el o la trabajador/a social.

1º. En el caso de que se sospeche que la mujer recibe malos tratos, pero no quiera reconocerlo

- ⌘ Habrán de tenerse en consideración las recomendaciones especificadas en las pautas de actuación para profesionales.
- ⌘ Planteen una estrategia a corto o medio plazo, trabajando con objetivos intermedios, y ayudando a la víctima a buscar soluciones a problemas cotidianos.
- ⌘ Se le plantearán claramente medidas de protección en caso de agresión
- ⌘ Se le invitará a participar en actividades comunitarias y si, es posible se le pondrá en contacto con asociaciones de mujeres que trabajen el tema de la violencia de género y la violencia doméstica.
- ⌘ Se trabajará con los niños.

2º. En caso de que se encuentre aún viviendo en el espacio familiar de violencia, pero haya decidido abandonarlo

- ⌘ Habrán de tenerse en consideración las recomendaciones especificadas en las pautas de actuación para profesionales.
- ⌘ Se le comentarán las medidas mínimas de protección ante una posible agresión antes de abandonar el espacio familiar (dar parte a la policía, conductas de protección ante agresiones, contacto con los vecinos, etc.).
- ⌘ Se le ayudará a planificar la salida del hogar:
 - Momento idóneo.
 - Documentación, o fotocopia, que ha de preparar (D.N.I., tarjeta de la S.S., libro de familia, permiso de residencia y de trabajo (en su caso), títulos académicos, escrituras de propiedad, etc.).
 - Se abrirá una cuenta en el banco a su nombre, en la que se depositará todo el dinero de su propiedad
 - Se guardarán en lugar seguro las cosas de valor que sean de su propiedad.
- ⌘ Se le ayudará a encontrar un espacio provisional de residencia.
 - Si es necesario, se recurrirá a las Casas de Acogida o pisos tutelados de la Junta de Extremadura.
 - Si es en casa de un amigo o familiar, se procurará que el agresor desconozca la dirección y se dará parte a la policía.
 - Si existen posibilidades, se le gestionará una vivienda social, a través bien de adjudicación directa o bien de la reserva del 5% que a favor

de la Consejería de Bienestar Social prevé la ley para adjudicar a personas en especial situación de necesidad.

- Se le gestionará una ayuda par vivienda de las que se prevén en algunos Ayuntamientos.
- ⌘ Se le pondrá en contacto con un abogado. Se prevé la existencia de un Turno Especial para casos de violencia de género y doméstica.
- ⌘ Se le ayudará a plantear la situación a los hijos, con claridad pero sin dramatismo, dándole las instrucciones precisas, y asegurándose de que conocen sus nombres, dirección y persona de contacto ante una emergencia, si es necesario que lo lleven escrito.
- ⌘ Se derivará a los recursos existentes en la comunidad, de asesoramiento terapéutico, jurídico, a programas de familia o cualquier otro recurso que estime oportuno.
- ⌘ Se comentará con ella el documento sobre derechos e información a la denunciante víctima de violencia de doméstica y agresiones sexuales.
- ⌘ Se le pondrá en contacto con las Fuerzas de Seguridad.

3º. En caso de que acuda una vez abandonado el espacio familiar:

- ⌘ Si la consulta se realiza inmediatamente después del abandono del hogar: un hecho violento, se tendrá en cuenta lo señalado en el apartado anterior, adaptándolo a esta nueva situación.
- ⌘ Deberá asegurarse de que se han realizado o se realizarán los trámites necesarios (sanitarios, sociales, judiciales, etc.).
- ⌘ Se preocupará de que se cubran sus necesidades urgentes:
 1. Necesidades económicas y de alojamiento inmediato.
 2. Medidas de protección y seguridad (en la vivienda conyugal si es el caso, en la calle, en el trabajo, etc.).
 3. Situación y necesidades del resto de los componentes de la unidad familiar.
 4. Etc.
- ⌘ Se le informará de cuales son los comportamientos básicos que han de realizarse en el primer periodo de separación (respecto a la pareja, con los hijos, con la familia, trámites policiales, sociales, legales y administrativos, etc.).
- ⌘ Si existe posibilidad, y en cualquier caso, se le derivará hacia servicios de atención psicológica, donde se la pueda orientar y asesorar sobre su situación y durante su evolución.
- ⌘ En caso de existencia de una situación de vulnerabilidad psico-biológica o socio-ambiental, que derive o no en situación psicopatológica, se le derivará a los servicios correspondientes.

- » Se le realizará un seguimiento continuo que asegure la posibilidad de un funcionamiento normalizado y autónomo.

**Servicio de
referencia**

***Persona de
contacto***

INFORME SOCIAL

Nombre y Apellidos

nº del D.N.I. _____ Fecha nacimiento _____

nº filiación a la S.S. _____ Estado civil _____

Domicilio. _____

Teléfono de contacto _____ Persona de contacto _____

Miembros de la
unidad familiar

Solicitado por: _____

Fecha y lugar de expedición: _____

Fdo.:

INTERPRETACIÓN Y VALORACIÓN DIAGNÓSTICA

Especifique las características más importante referente a la situación socio-ambiental

Relativa al grupo primario de apoyo	
Relativa al ambiente social	
Relativa a la situación laboral	
Relativa a la enseñanza	
Relativa a la vivienda	
Relativa a la situación económica	
Relativa al uso de servicios asistenciales	
Relativa a la interacción con el sistema legal	
Otros aspectos sociales y ambientales	

refleje si existen, a su juicio, algunos de los siguientes comportamientos

- Existencia de sentimiento de indefensión** (* Sentimientos de incapacidad para defenderse de la situación de violencia. * Sensación de imposibilidad de solucionar nada. * Sensación de un futuro desolador)
- Existencia de patrones de comportamiento de “dependencia afectiva”** (* Sumisión hacia el agresor. * Tendencia a realizar conductas de “pacificación” . * Falta de confianza y menosprecio hacia sus propias capacidades y actitudes)
- Comportamientos caracterizados por dificultades en la reactividad general** (* deterioro intelectual. * Sensación de desapego o enajenación frente a los demás. * Desinterés en las relaciones sociales y actividades de ocio)

Señale si existe, a su juicio, presencia de sintomatología psicológica

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="radio"/> Afectación del equilibrio afectivo | <input type="radio"/> Conductas impulsivas | <input type="radio"/> Síntomas disociativos |
| <input type="radio"/> Molestias somáticas | <input type="radio"/> Sentimientos de inutilidad | <input type="radio"/> Vergüenza |
| <input type="radio"/> Desesperación, desesperanza | <input type="radio"/> Hostilidad | <input type="radio"/> Sensación de perjuicio permanente |
| <input type="radio"/> Pérdida de creencias anteriores | <input type="radio"/> Retraimiento social | <input type="radio"/> Sensación de peligro constante |
| <input type="radio"/> Conductas autodestructivas | <input type="radio"/> Alteración de personalidad | <input type="radio"/> Sensación de culpabilidad |

HISTORIA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

(Breve evolución de la situación de violencia, hechos producidos, contactos con Servicios Sociales, abandono de hogar,...)

RESEÑA DEL MOTIVO DEL INFORME

RECOMENDACIONES DE ACTUACION PARA LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA **(Fiscalías, Juzgados de Guardias, Médicos Forenses)**

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

Ante el aumento de denuncias de las mujeres como víctimas de maltrato, la Administración de Justicia tiene la obligación de responder con el fin de defender derechos constitucionales como el derecho a la vida y a su integridad, tanto física como psíquica. Por eso en el marco del Protocolo Interdepartamental y del presente Anexo, se ha considerado efectuar las recomendaciones que a continuación se contienen en relación con el funcionamiento de la Administración de Justicia, aun siendo conscientes de que dicha Administración ha de atenerse en su funcionamiento a las normas procesales vigentes en cada momento.

Uno de los problemas que los administrados presentan es la diversidad de interpretaciones de las normas que tienen los miembros de la Administración de justicia. Se necesita una profundización en estos criterios. El conocimiento de la realidad social de la mujer, de las denuncias que presenta y de los requerimientos que afectan a la justicia, servirá para ello.

Otro problema que se puede presentar es la descoordinación de las Instituciones implicadas en este campo y en los ámbitos civil y penal cuando, por ejemplo, se tramitan simultáneamente denuncias por malos tratos. Para evitarlo, el reparto de la denuncia se debe recoger en el mismo juzgado cuando es el mismo imputado y la misma víctima. En este mismo sentido, en la instrucción se debe evitar que la víctima tenga que hacer múltiples declaraciones.

Así mismo, habría que adoptar con carácter urgente las medidas de atribución del uso de la vivienda familiar y el señalamiento de la contribución económica para el mantenimiento de los hijos e hijas.

Otro tipo de medidas a adoptar para una mejora en la atención a las mujeres víctimas de malos tratos por parte de la Administración de justicia, son:

- Protección policial a las víctimas de alto riesgo.
- Protección en la fase de ejecución de la sentencia.
- Estudiar la incidencia de las multas impuestas en el descenso de agresiones hacia la misma víctima.
- Seguir profundizando en el maltrato psicológico.
- Informe forense lo más cercano posible a la fecha de los hechos y el que se deje constancia de la situación psicológica de la víctima.

- Requerir la asistencia letrada a las mujeres víctimas de malos tratos en los juicios de falta.
- Que las faltas sean perseguibles de oficio.
- Impulsar los juicios rápidos para este tipo de casos.
- Desarrollar criterios para la instauración de tratamiento de agresores.
- Que existiese un registro sobre violencia doméstica.
- Seguimiento de los casos por las Fuerzas de Seguridad del Estado en coordinación con la Fiscalía, tanto para la prevención y el conocimiento de posibles hechos delictivos, como en la adopción o modificación de las medidas adoptadas.
- Que el Juez pudiese contar, si la mujer está ingresada en un Centro de Acogida, con el informe del equipo técnico de dicho Centro.
- Dar a conocer la denuncia a la mujer antes de firmarla para que vea si han quedado reflejado los hechos y circunstancias acaecidas, y entregada de una copia.

La actividad de los Juzgados comprenderá:

2. JUZGADOS DE GUARDIA

En caso de que exista turno específico para atención a mujeres maltratadas en el Colegio de Abogados de su provincia, el Juzgado les avisará.

En todo caso se deberá prestar la siguiente **información** a la presunta mujer maltratada:

1 . Existencia de servicios sociales de ayuda a mujeres Maltratadas, existencia de Centros de asistencia Social y de Centros de acogida para Mujeres maltratadas. facilitando, a estos efectos, los teléfonos de contacto.

2. Contenido del artículo 464 del Código Penal:

" El que con violencia o intimidación intentare influir directa o indirectamente en quien sea denunciante parte o imputado, abogado, procurador, perito, intérprete o testigo en procedimiento para que modifique su actuación procesal, será castigado con la pena de uno a cuatro años y multa de seis veinticuatro meses".

3. Posibilidad de solicitud a la Autoridad Judicial de las "Medidas Provisionales Previas", que tienen carácter previo a la demanda de separación. Estas podrán

solicitarse sin la necesidad de abogado ni procurador en un primer momento, siendo precisa su intervención para toda actuación posterior a la presentación del escrito y suponen la solicitud al Juez competente de la adopción de medidas sobre la custodia de los hijos, disposición de la vivienda, pensión, ...

4. Existencia de **Medidas de Protección Personal** que pudiera requerir, si así lo dispone la autoridad competente.

5. Posibilidad de solicitar abogado/a de oficio.

6. Asimismo, dispondrá de cuanta información pueda resultarle de interés en el Teléfono 016 o 112.

Tramitación de la denuncia

- Sólo se hará constar en la denuncia, y así habrá de exponérselo, aquello que la presunta maltratada desee contar refiriendo en lo posible expresiones textuales.

- Ha de ofrecerse la posibilidad de que se ayude de un listado, dándole tiempo para que interrumpa y pueda, en cualquier momento, añadir detalles recordados con posterioridad al momento de haber quedado reflejados por el agente.

- Se procederá a la lectura de la denuncia antes de firmarla.

- Se preguntará a la presunta mujer maltratada si la denuncia refleja tal y como ella quiere los hechos y circunstancias acaecidos.

- En todo caso se entregará a la demandante copia de la denuncia formulada.

Instrucción

- Con posterioridad al reconocimiento, serán recogidas todas las prendas a objetos que la víctima portare, evidenciadores de los malos tratos sufridos, para su utilización como prueba en el juicio.

- Se harán fotografías de cuantas lesiones hubieren sido sufridas por la víctima, si fuere posible, para su utilización en la vista. Estas fotografías serán tomadas por el perito fotográfico, para que no den lugar a posibles fraudes en el montaje de los mismos, pudiendo servir como pruebas fehacientes de los hechos sucedidos y que hayan de ser posteriormente juzgados.

- Inspección ocular inmediata del lugar de los hechos y búsqueda de posibles testigos si estas actuaciones se consideran procedentes.

- Indicación del estado mental del agresor o de las circunstancias que pudieren resultar atenuantes para el caso (alcoholismo, drogadicción,...)

- Seguimiento del caso por los Agentes de la Policía Local, Nacional/Guardia Civil, en coordinación con la Fiscalía, tanto para la prevención y el conocimiento de posibles hechos delictivos, como de la adopción o modificación de las medidas adoptadas.

Adopción de medidas

Para la adopción de medidas tendentes a la salvaguardia de la integridad física de la familia y, en su caso, de los hijos menores a su cargo o incapacitados, el juez podrá contar con:

-Informe del médico forense relativo al estado físico y psicológico de la víctima.

-Informe, en su caso, del seguimiento de las medidas adoptadas.

- Si la mujer está ingresada en un Centro de Acogida, Informe del equipo técnico de seguimiento de dicho Centro, previa solicitud, si así lo estimase oportuno.

Ejecución de Sentencias.

- Adopción de las medidas previstas en el artículo 83 del Código Penal.
- Adopción de medidas de seguridad.

3. MÉDICOS FORENSES:

- Acudirán, a la mayor brevedad posible al hospital, donde la víctima haya sido trasladada.
- La exploración médica se hará en presencia del médico forense, cuando se estime necesario.

Los informes Forenses, deben dejar constancia de la situación psicológica de la víctima.

ASISTENCIA LEGAL

ASISTENCIA LEGAL:

Turno Especial para Atención a Mujeres Maltratadas.

- Su finalidad es, que en el momento en que la mujer maltratada interponga una denuncia, ya sea ésta, ante la Policía Nacional, guardia Civil o ante el Juez, le sea ofrecida a la víctima la posibilidad de disponer de un abogado que le asesore desde ese momento y que se personará como acusación particular.
- El abogado asistirá a la mujer maltratada en el procedimiento penal como acusación particular, asesorándola, asimismo, respecto de los procesos civiles que puedan surgir de su situación personal.

Los Colegios de Abogados, procurarán, en el marco de la vigente legislación o en virtud de Convenio suscrito al efecto, el establecimiento de un turno especial para las designaciones de Abogado, que comprenda tanto las actuaciones que sean necesarias para la asistencia en procedimientos penales, como el asesoramiento en toda la materia relativa a los procesos de familia que la mujer víctima de malos tratos, o sus hijos, demanden.